



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano De Difusión Del Gobierno Del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2013

No. 1723

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 68/2013 por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal denominado: "Programación de evaluaciones de control de confianza" 9

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Avenida Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez. 12
- ◆ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo 17
- ◆ Resolución Definitiva para el Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 22

Proyecto Metro del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, Registro ME-07D03-01/13 27

Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado "Servicio Médico" del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal 40

- ◆ **Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México**

Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales "Sistema de expedientes laborales del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México" y "Sistema de registro y control de entrada y salida de visitantes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México (C4)", en cumplimiento al punto sexto del acuerdo 0825/So/03-07/2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 42

Continúa en la Pág. 2

Indice

Delegación Coyoacán	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos de ingreso que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática para el Ejercicio Fiscal 2013	48
Delegación Iztacalco	
◆ Nota aclaratoria al aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de las Actividades Institucionales de Desarrollo Social, a cargo de la Delegación Iztacalco para el Ejercicio Fiscal 2013; publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Número 1660 de fecha 1º de agosto de 2013	49
Delegación Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Séptima carrera 10 k Venustiano Carranza 2013” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2013	50
◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Actividad Institucional “Septima carrera 10 k Venustiano Carranza 2013” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2013	54
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría del Medio Ambiente.- Convocatoria: 026.- Licitación para la adquisición del hardware para el SIDAM y equipo necesario para asegurar el mantenimiento y actualización de la información en los componentes del SIDAM	57
◆ Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Convocatoria 038.- Licitación de carácter nacional para la contratación de.- Rehabilitación eléctrica a la planta de bombeo de aguas combinadas López Mateos, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Ampliación del sistema de rebombeo de agua potable “Vertebra” en la Delegación Tlalpan	59
◆ Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.- Convocatoria Múltiple: 24.- Licitaciones Públicas para la adquisición de “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio” y “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”	63
◆ Tribunal Electoral del Distrito Federal.- Fallo de la Licitación Pública Nacional TEDF/LPN/003/2013	65
◆ Delegación Coyoacán.- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. 01/13, 02/13, 03/13, 04/13, 05/13, 06/13 y 07/13	66
◆ Delegación Miguel Hidalgo.- Convocatoria No. 15.- Licitación Pública Nacional No. 30001026-019-13 Servicio de Mastografía	68
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ Comefic, S.A. de CV.	69
◆ Dimegi, S.A. de CV.	69
◆ Servicios Naret, S.A. de C.V.	70
◆ Integer Shopper Marketing, S.A. de C.V.	70
◆ Content On Demand/Cod, S.A. de C.V.	71
◆ Máquina Diseño, S.A. de C.V.	71
◆ Comercializadora Kemaj S A de C V	72
◆ PIC Ingeniería S. A. de C. V.	72
◆ Amapas La Vista Cuatro, S.A. de C.V.	73
◆ Fundación Realidad, A.C.	74
◆ Los Morales, S.A.	75
◆ Grupo y Distribuciones de Oriente, S.A. de C.V.	76
◆ Presta-T-Educando S.A. de C.V.	77
◆ Inmobiliaria Urbra, S.A.	78
◆ Biuro SA de CV	78
◆ Minas Peñoles, S. A. de C.V.	79
◆ Minera Bismark, S.A. de C.V.	81
◆ Compañía Minera Sabinas, S.A. de C.V.	83
◆ Minera Madero, S.A. de C.V.	85
◆ Minera Maple, S.A. de C.V.	87
◆ Compañía Minera La Parreña, S.A. de C.V.	89
◆ Minera Tizapa, S.A. de C.V.	91
◆ Minera Fresnillo, S.A. de C.V.	93
◆ Minera Saucito, S.A. de C.V.	95
◆ Minera Mexicana La Ciénega, S.A. de C.V.	97
◆ Minera Penmont, S. DE R.L. de C.V.	99
◆ Edictos	101
◆ Aviso	103

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 11 y se adicionan la fracción XX al artículo 7º; la Sección XIX de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación al Capítulo VIII del Título Segundo; y los artículos 119 Duodecimos, 119 Terdecimos, 119 Quaterdecimos y 119 Quincecimos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7º. ...

I. a la XIX. ...

XX. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Dirección General de Ciencia y Tecnología;
2. Dirección General de Innovación;
3. Dirección General de Gestión, Planeación y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación, y
4. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Normatividad.

Artículo 11. ...

I. a la III. ...

IV. De Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, integrado por las Secretarías de, Educación; Cultura; y Ciencia, Tecnología e Innovación.

...

SECCIÓN XIX DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 119 Duodecimos.- Corresponde a la Dirección General de Ciencia y Tecnología:

I. Proponer al titular de la Secretaría la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Local, Escuelas y, en general con cualquier Institución Pública o Privada para el establecimiento de políticas, programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo científico y tecnológico en el Distrito Federal;

II. Instrumentar y participar en la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores sociales y las instituciones científicas y académicas en materia de ciencia y tecnología que sean contemplados dentro del universo de trabajo de la Secretaría;

- III. Instrumentar los mecanismos para el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y el desarrollo tecnológico que fomenten la mejora de la calidad del Sistema Educativo del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- IV. Diseñar en coordinación con la Dirección General de Gestión, Planeación y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación los lineamientos que regulen la evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos y tecnológicos, para someterlos a aprobación del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal;
- V. Participar en los grupos de trabajo que se integren para la evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos científicos y tecnológicos prioritarios;
- VI. Supervisar, de conformidad con la normatividad de la materia, el desarrollo de los proyectos científicos y tecnológicos que sean autorizados;
- VII. Coordinar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la integración y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos catalogados como prioritarios a cargo de la Secretaría;
- VIII. Ejecutar el subprograma de formación, apoyo y desarrollo de académicos, científicos, tecnólogos y profesionales de alto nivel académico, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer acciones para la organización de ferias, exposiciones y congresos relacionados con la ciencia y la tecnología;
- X. Diseñar los lineamientos para la creación, regulación y extinción de los centros públicos de investigación del Gobierno del Distrito Federal para su aprobación por el Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal;
- XI. Llevar a cabo la supervisión y control de los lineamientos para la creación, regulación y extinción de los centros públicos de investigación del Gobierno del Distrito Federal;
- XII. Atender las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal sobre la instrumentación de los proyectos científicos o tecnológicos, así como las que formulen las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;
- XIII. Proponer al Secretario las políticas y programas de divulgación y fomento a la cultura científica;
- XIV. Divulgar los programas prioritarios y las implicaciones del desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Distrito Federal;
- XV. Establecer un sistema de información de la infraestructura de los centros e instituciones públicas de investigación y de la producción científica generada en el Distrito Federal, para implementar el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación del Distrito Federal;
- XVI. Incentivar el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas en proyectos relacionados con el medio ambiente, desarrollo social y desarrollo urbano en el Distrito Federal;
- XVII. Impulsar la identificación de oportunidades de desarrollo y factibilidad de nuevas tecnologías para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de servicios en el Distrito Federal;
- XVIII. Impulsar y promover el establecimiento de redes científicas y tecnológicas a fin de establecer sistemas de cooperación en esas materias;
- XIX. Establecer los mecanismos de coordinación con las diferentes instituciones del Sistema Educativo del Distrito Federal, con la finalidad de brindarles la asistencia que requieran en temas vinculados con intercambio de profesores e investigadores, así como elaboración de programas, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación y servicios de apoyo relativos al desarrollo de la ciencia y la tecnología;

XX. Establecer en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal los mecanismos que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en materia de ciencia y tecnología;

XXI. Planear, promover y evaluar actividades relativas a la cooperación en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Distrito Federal;

XXII. Promover convocatorias dirigidas a la comunidad científica y académica para fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México;

XXIII. Expedir de conformidad con la normatividad aplicable las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, así como de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos que le están subordinados, y

XXIV. Las demás que le encomiende el Secretario y la normatividad aplicable.

Artículo 119 Terdecies.- Corresponde a la Dirección General de Innovación:

I. Instrumentar las acciones que permitan generar proyectos innovadores que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, bienes o servicios que beneficien a la ciudadanía;

II. Proponer al titular de la Secretaría la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Local, el sector social o las instituciones públicas o privadas para el establecimiento de programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo de la innovación, la propiedad intelectual, las patentes y la transferencia tecnológica en el Distrito Federal;

III. Instrumentar y participar en la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno, los sectores sociales y las instituciones científicas y académicas en materia de innovación;

IV. Diseñar en coordinación con la Dirección General de Gestión, Planeación y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación los lineamientos que regulen la evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos innovadores que contribuyan a la creación, mejora, desarrollo o modernización de procesos, productos o servicios que beneficien a la ciudadanía;

V. Coordinar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la integración y ejecución de proyectos innovadores catalogados como prioritarios a cargo de la Secretaría;

VI. Ejecutar el subprograma de formación, apoyo y desarrollo de científicos, académicos, tecnólogos, investigadores y profesionales de alto nivel académico, en el ámbito de su competencia;

VII. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación;

VIII. Proponer al Secretario y al Consejo las políticas públicas y lineamientos para favorecer las actividades de innovación, propiedad intelectual y de patentes;

IX. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y los Órganos Político Administrativos necesarios para promover la realización de programas y la asignación de recursos en materia de innovación;

X. Atender las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal sobre la instrumentación de los proyectos de innovación, así como las que formulen las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;

XI. Promover la cultura del registro de los productos o procedimientos que descubran o desarrollen las personas físicas o morales que realicen sus actividades en el Distrito Federal para proteger la propiedad intelectual y las patentes;

XII. Realizar los estudios y actividades necesarias para que la Secretaría brinde los apoyos relacionados con la Propiedad Industrial y de Patentes en el Distrito Federal;

XIII. Proponer la implementación de programas que permitan que los proyectos de innovación que lleve a cabo la Secretaría incidan en el desarrollo de inversiones estratégicas en el Distrito Federal;

XIV. Impulsar la innovación de la infraestructura tecnológica y de servicios públicos con apoyos otorgados por la Secretaría;

XV. Fomentar entre los Entes públicos o privados el intercambio de investigadores, científicos, académicos o profesionistas de alto nivel en materia de innovación, cumpliendo para ello con los requisitos para el otorgamiento de apoyos en las carreras de investigación con proyección internacional encaminados a cumplir con los fines de la Secretaría;

XVI. Expedir de conformidad con la normatividad aplicable las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, así como de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos que le están subordinados, y

XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría y la normatividad aplicable.

Artículo 119 Quaterdecies.- Corresponde a la Dirección General de Gestión, Planeación y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación:

I. Diseñar en coordinación con las Direcciones Generales de Ciencia y Tecnología y la de Innovación los lineamientos que regulen la evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación;

II. Diseñar y ejecutar los mecanismos de vinculación institucional con los centros de investigación, la comunidad científica, las delegaciones políticas, la sociedad civil y los sectores académico y productivo en materia de ciencia, tecnología e innovación en beneficio de la Ciudad de México;

III. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal en las materias de Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Coordinar las actividades que realicen los Comités de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación Delegacionales en materia de planeación;

V. Coordinar la elaboración de los Programas Sectoriales del Distrito Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación;

VI. Evaluar y dar seguimiento al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y establecer con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los objetivos y metas específicas para asegurar la ejecución del Programa;

VII. Coordinar la ejecución de las políticas y lineamientos en materia de planeación en los temas de ciencia, tecnología e innovación que establezca el Secretario;

VIII. Implementar los mecanismos en materia de modernización administrativa para mejorar los diversos servicios y trámites que otorga la Secretaría;

IX. Fomentar la aplicación y el desarrollo de tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad;

X. Asesorar y en su caso, apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en torno al tema de la sociedad de la información y el conocimiento;

XI. Elaborar los estudios estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación;

XII. Expedir de conformidad con la normatividad aplicable las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, así como de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos que le están subordinados, y

XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría y la normatividad aplicable.

Artículo 119 Quince.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Normatividad:

I. Dirigir y coordinar la realización de las acciones jurídicas necesarias para la defensa y protección de los intereses de la Secretaría y de las Unidades Administrativas que la integran;

II. Realizar la interpretación de las leyes y disposiciones en las materias competencia de la Secretaría;

III. Representar legalmente a la Secretaría, así como a sus Unidades Administrativas que por el ejercicio de sus funciones sean emplazados por cualquier autoridad administrativa o judicial en toda clase de juicios o procedimientos;

IV. Rendir informes, contestar demandas, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, autorizar delegados, allanarse y/o desistirse de las demandas en los casos que proceda, respecto de los juicios en que sea parte la Secretaría;

V. Asesorar a las Unidades Administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;

VI. Requerir la información necesaria a las áreas correspondientes de la Secretaría para rendir los informes que sean solicitados por las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales, así como por la Contraloría General o las Comisiones de Derechos Humanos;

VII. Compilar la normatividad relacionada con las atribuciones de la Secretaría y difundirla entre las unidades administrativas que la integran;

VIII. Fungir como representante de la Secretaría en los asuntos de orden jurídico ante las Dependencias, Órganos Autónomos, Órganos de Gobierno, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública Local, así como las autoridades federales;

IX. Revisar y dar el visto bueno a los convenios, contratos y acuerdos que la Secretaría celebre para la ejecución de los programas enfocados al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación;

X. Realizar las acciones jurisdiccionales y/o administrativas para la rescisión o terminación anticipada de contratos y convenios en materia de proyectos estratégicos, cuando así proceda y haya sido autorizado por el Secretario;

XI Llevar el registro de los acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que la Secretaría sea parte y, en su caso resguardar los documentos originales que deriven de dichos actos;

XII. Desahogar los recursos administrativos que sean presentados en contra de resoluciones emitidas por las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;

XIII. Interponer en nombre y representación de la Secretaría los juicios, demandas, denuncias, quejas o querellas que correspondan ante las diversas autoridades administrativas y/o jurisdiccionales para la defensa de los intereses de la Dependencia;

XIV. Representar ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, los intereses de la Secretaría, sus Unidades Administrativas o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, en todos los asuntos en los que sean parte, o cuando tengan interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tienen encomendadas;

- XV. Efectuar el seguimiento y defensa en las diferentes materias, civil, penal, administrativa, amparo y de cualquier otra índole, competencia de la Secretaría, sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, en apego a las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVI. Verificar que los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Secretaría se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes;
- XVII. Dirigir las actividades para la recepción, captura y procesamiento de las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen a la Secretaría;
- XVIII. Coordinar las actividades para la atención y seguimiento de los medios de impugnación que se interpongan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- XIX. Instruir la integración y formulación de los informes requeridos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;
- XX. Coadyuvar en la integración de los asuntos que serán presentados para consulta, opinión, asesoría, análisis y aprobación al Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal;
- XXI. Expedir, de conformidad con la normatividad aplicable, las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del área que tiene a su cargo, así como de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones todos aquellos servidores públicos adscritos a la Secretaría, y
- XXII. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario y la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día primero de noviembre de dos mil trece.

TERCERO.- Los asuntos competencia de las Unidades Administrativas que se adscriben a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán tramitados y resueltos por éstas, atendiendo las instrucciones de su Titular.

CUARTO.- A las Unidades Administrativas de nueva creación, se les transferirán los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, en los términos y condiciones que establezcan la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor.

QUINTO.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá adecuar su estructura orgánica y actualizar su Manual Administrativo en los plazos y condiciones que establezca la Contraloría General.

SEXTO.- Las referencias hechas en ordenamientos e instrumentos administrativos a las dependencias y unidades administrativas que por virtud de este decreto hubieren dejado de tener competencia en la materia que regulan, se entenderán hechas a aquellas que cuenten con las facultades correspondientes.

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 68/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA”. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL CONFIANZA”.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción, III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y puntos 6, 7 fracción V, y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, y que la misma se sujetará a las bases mínimas que la misma establece, entre las cuales se encuentra la regulación, selección, permanencia, evaluación reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Asimismo establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la misma.

Que el artículo 40 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala al respecto, que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se deberán someter a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Que la Ley de Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal señala, en su artículo 15, que la Secretaría contará con una unidad denominada Centro de Control de Confianza.

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección General del Centro de Control de Confianza dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar, los procesos de evaluación que se realicen a los servidores públicos de la Secretaría, a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refiere la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Ley Orgánica. Asimismo, le corresponde establecer y administrar una base de datos que contenga los resultados de los procesos de evaluación por cada una de las personas que se hayan sometido al mismo.

Que el Sistema de Datos Personales que se MODIFICA fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la siguiente manera: **el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales para las Evaluaciones de Control de Confianza” el veinticinco de Noviembre de dos mil once, con número de folio: 010902178128211125**, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al Acuerdo 0182/SO/10-03/2010, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

Que dicho Sistema de Datos Personales es considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual, en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo de creación de los mismos.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Derivado de lo anterior se hace necesaria la modificación de un sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de la Dependencia, obtenidos mediante los procesos de evaluación en el Centro de Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 68/2013 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA”.

PRIMERO. Se da a conocer el Sistema de Datos Personales para las Evaluaciones de Control de Confianza, como un Sistema que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales que proporcionan los evaluados a los calificadores considerada como información personal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para establecer la permanencia, ingreso o promoción en la Dependencia como son: nombre, RFC, CURP, escolaridad, ingresos, ID, área de adscripción, estado civil.

SEGUNDO. La Normatividad aplicable es la siguiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, 16, 21 y 123 apartado B) fracción XIII.
- II. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 21, 40 fracción XV, 88 incisos A fracción VII y B fracción VI, y 108.
- III. Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos 1, 2, y 17 fracción XIII.
- IV. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículos 3 fracción XXIX, 15 fracciones I, II, III, VI, VIII y IX, y 16.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, artículos 36 y 38 fracciones I y IV.
- VI. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15.
- VII. Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40.
- VIII. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículos 25, 30, 31 y 32.
- IX. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, artículo 35.
- X. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 5, 10 y 11.
- XI. Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO. El origen de los datos lo constituye la relación mensual del personal en activo y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, que son evaluados por el Centro de Control de Confianza, así como la información proporcionada por los mismos.

Los datos recabados corresponden a la categoría de identificativos, datos electrónicos, datos laborales, datos académicos, como lo son: nombre, RFC, CURP, domicilio, edad, estado civil, fecha de nacimiento, firma, fotografía, huella digital, lugar de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre, familiares dependientes, dirección de correo electrónico, teléfono particular, trayectoria educativa, capacitación, nombramiento.

CUARTO. Los datos personales serán resguardados por la Dirección General de Centro de Control de Confianza y no serán transmitidos ni cedidos a ningún ente público de carácter local y federal, salvo por resolución del INFODF u Órgano Jurisdiccional.

QUINTO. La Unidad Administrativa a la que corresponde el Sistema de Datos Personales objeto del presente Acuerdo es la Dirección General del Centro de Control de Confianza.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el (la) Director (a) de Investigación y Desarrollo o en su caso el Subdirector (a) de Información.

SEXTO. La Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento, será la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Con domicilio en Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, México Distrito Federal, y dirección de correo electrónico: ofinpub00@ssp.df.gob.mx

SÉPTIMO. Las medidas de seguridad para la tutela y tratamiento de los datos personales materia del presente Acuerdo se regirán conforme al **nivel de seguridad alto**.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se instruye a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección General del Centro de Control de Confianza y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día dos de octubre de dos mil trece.

**SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

Folio: SEDUVI-SITE 17584-321VAES13

Ubicación: Avenida Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de octubre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de junio de 2013, la ciudadana **Esperanza Valdez Becerril**, quien se acredita como Propietaria con la **Escritura número 25,038 de fecha 4 de febrero de 2000**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Avenida Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 17584-321VAES13, con una superficie de terreno de 230.00 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas en 3 niveles** (Planta baja más dos niveles), con una superficie ocupada por el uso de **155.38 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 25,038** de fecha 4 de febrero de 2000, otorgada ante la fe de Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría número Ciento ochenta y seis del Distrito Federal, quien hace constar: *"...LA CONSTITUCION (sic) DEL REGIMEN (sic) DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO que por declaración unilateral de voluntad otorga la señora ESPERANZA VALDEZ BECERRIL VIUDA DE QUIJANO,..."* quien *"...adquirió por compraventa estando soltera y declara que el inmueble que más adelante se relaciona jamás lo ha aportado a sociedad conyugal..."* de la *"...casa número dos mil seiscientos dieciocho de la Avenida Sur Ciento catorce y terreno en que está construida que es el lote número catorce de la manzana "D" del Fraccionamiento Iztaccihuatl (sic), en la ex-Delegación de General Anaya hoy Delegación Benito Juárez del Distrito Federal..."*, con una superficie de terreno de 230.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los **Folios Reales números 9399993 y 9399993, Aux. 1 y 2, el 24 de abril de 2000**.
- b) **Escrito de fecha 8 de agosto de 2013**, recibido en la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Control de Gestión el **4 de septiembre de 2013**, suscrito por el **Arq. Jorge Quijano Valdez, Representante Legal de la señora Esperanza Valdez Becerril**, mediante el cual manifiesta que: *"...no obstante que la propiedad antes referida se encuentra en Régimen de Propiedad en Condominio, según consta en el Instrumento Notarial número 25,038 de fecha 04 de Febrero de 2000 tirada ante la fe del Notario Público No. 186, Lic. Juan Manuel Aspron (sic) Pelayo, que contiene la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, que fue ingresada en su momento como anexo a la solicitud, las dos casas que constituyen este Régimen, son propiedad de mi Representada, por lo que ella es dueña del 100% de la propiedad, por tal motivo se otorga el consentimiento para llevar a cabo la solicitud de cambio de uso de suelo por Artículo (sic) 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esto para dar cumplimiento a todos los ordenamientos jurídicos que regulan la propiedad en condominio en Distrito Federal."*

- c) **Escritura número 36,595** de fecha 16 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe de Enrique Dávila Meza, Titular de la Notaría Pública número Ciento noventa y dos del Distrito Federal, quien hace constar “...**EL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO**, que otorga la señora **ESPERANZA VALDEZ BECERRIL**, en favor de los señores **LUIS GUILLERMO QUIJANO VALDEZ** y **JORGE QUIJANO VALDEZ**...”.
- d) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 685 de fecha 23 de abril de 2013**, emitida por la Delegación Benito Juárez, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la **Avenida Rufino Blanco Fombona** y le asigna el **Número oficial 2618, en la Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- e) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 8804-151GAGU13** de fecha 5 de abril de 2013, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez** le aplica la zonificación **H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad “M” (Media)**, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005.
- f) **Identificación oficial** de la Propietaria, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 4435006062250**.
- g) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 14 de octubre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Esperanza Valdez Becerril**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 14 de octubre de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles), con una superficie ocupada por el uso de 155.38 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad “M” (Media)**, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, está firmada por la ciudadana **Esperanza Valdez Becerril**, quien también acostumbra a usar el nombre de Esperanza Valdez Becerril Viuda de Quijano, tal como se señala en la Escritura Pública número 25,038, sin embargo, en la Identificación Oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, aparece como **Esperanza Valdez Becerril, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

VI.- Que en la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, suscrita por la ciudadana **Esperanza Valdez Becerril**, se indica que el predio se localiza en la calle **Rufino Blanco Fombona**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 685 de fecha 23 de abril de 2013**, el predio en comento, se localiza en la **Avenida Rufino Blanco Fombona, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

VII.- Que el predio motivo de la solicitud, está en régimen de propiedad en condominio, por lo que **deberá apegarse a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011.

VIII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

IX.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012**, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar(...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”.

*3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

***TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.*

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abroge.”

X.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Esperanza Valdez Becerril** en su carácter de Propietaria, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles)**, con una superficie ocupada por el uso de **155.38 m²** de construcción.

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la **Avenida Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccíhuatl, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles)**, con una superficie ocupada por el uso de **155.38 m²** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en 3 niveles (planta baja más dos niveles), con una superficie ocupada por el uso de 155.38 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida Rufino Blanco Fombona No. 2618, Casa 1, Colonia Iztaccihuatl, Delegación Benito Juárez**, solicitado por la ciudadana **Esperanza Valdez Becerril**, en su carácter de Propietaria del inmueble con régimen de propiedad en condominio, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 17584-321VAES13**, en una superficie de terreno de **230.00 m²**.

La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PDF/SJC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

Folio: SEDUVI-SITE 25056-110HELE12

Ubicación: Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días del mes de octubre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de julio de 2012, el ciudadano **Leónides Hernández Escalante**, quien se acredita como propietario, con **Escritura número No. 44,206, Libro 1,015 de fecha 27 de agosto de 2010**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 25056-110HELE12, con una superficie de terreno de 300.00 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas** en dos niveles (Planta baja más un nivel) con una superficie ocupada por el uso de **240.15 m²** de construcción, con una zonificación actual de **H/3/30 B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

a)

escritura número 44,206, Libro 1,015 de fecha 27 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número Ciento ochenta y uno del Distrito Federal, quien hace constar: "...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una primera parte la señora MARIA (sic) DE LOS ANGELES (sic) ALVAREZ (sic) ARENAS**, a quien en lo sucesivo se le designará como la parte "**VENDEDORA**", y por una segunda parte el señor Contador Público **LEONIDES HERNANDEZ (sic)**

E

ESCALANTE, a quien en lo sucesivo se le designará como la parte “**COMPRADORA**”... de “...la casa marcada con el número setenta y tres de la calle de Michelet y su terreno formado por el lote veinte, fracción sur del lote veintiuno de la manzana dieciocho del fraccionamiento “Nueva Colonia Anzures”, hoy colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal...”, con una superficie de trescientos metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio número 252343 el 20 de enero de 2012.**

- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de Folio 3479/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Michelet y le asigna el número oficial 73, en la Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y Zona Patrimonial, sin afectación y con una restricción de 2.50 m al frente del predio.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de Folio 50812-181TEED11** de fecha 1 de noviembre de 2011, el cual determina que el predio se ubica en la calle **Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo** y le aplica la zonificación **H/3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 1331045820312.**
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 14 de agosto de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Leónides Hernández Escalante**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 14 de agosto de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en dos niveles (Planta baja más un nivel), en una superficie ocupada por el uso de 240.15 m² de construcción con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo.**

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...**Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar. (...)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo (...)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.**

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. *Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.*

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Leónides Hernández Escalante** quien se acredita como propietario, para permitir el uso del suelo de **Oficinas** en dos niveles (Planta baja más un nivel), con una superficie ocupada por uso de **240.15 m²** de construcción.

VII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, el uso del suelo para **Oficinas** en dos niveles (Planta baja más un nivel), con una superficie ocupada por uso de **240.15 m²** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en dos niveles (Planta baja más un nivel), en una superficie ocupada por el uso de 240.15 m² de construcción con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/3/30/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Michelet No. 73, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por el ciudadano **Leónides Hernández Escalante**, en su carácter de propietario, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 25056-110HELE12**, en una superficie de terreno de **300.00 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente en Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.
- j) Cumplir con la restricción de 2.50 m al frente del predio, señalada en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de Folio 3479/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

Folio: SEDUVI-SITE 49968-110MIRO11
Ubicación: Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo,
Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre de 2013.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de octubre de 2011, la ciudadana **Rocío Mireles Gavito**, quien se acredita como copropietaria, con **Escritura número No. 48,557** de fecha 20 de diciembre de 2010, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Avenida Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 49968-110MIRO11**, con una superficie de terreno de **119.79 m²**, para el uso del suelo de **Venta de Chocolates (Local comercial) en 50.00 m² y Producción Artesanal de Chocolates (Microindustria) en 69.79 m²**, con una superficie total ocupada por los usos de **119.79 m²** de construcción en Planta baja, con una zonificación actual de **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 48,557**, Volumen número 943 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe de Carlos Rubén Cuevas Sentíes, Titular de la Notaría número ocho del Distrito Federal, quien hace constar “...*el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que otorgan de una parte doña CLAUDIA EUGENIA ALONSO SUÁREZ y de otra parte doña ROCÍO MIRELES GAVITO y don YOSHUA OKON GURVICH...*” correspondiente a “...*el edificio marcado con el número ciento cincuenta y cuatro de la avenida Ámsterdam, esquina con la calle Ozuluama y terreno que le corresponde, lote seis “A” de los en que se dividieron los predios seis y nueve de la manzana quinientos cuarenta y tres del Fraccionamiento Insurgentes Hipódromo, actualmente Condesa, en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con superficie de ciento diecinueve metros setenta y nueve decímetros...*”, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 487625**, el **10 de agosto de 2011**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 001579 de fecha 13 de septiembre de 2011**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la **Avenida Ámsterdam y le asigna el número oficial 154, en la Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro de una Zona Patrimonial, por lo que “...*DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN (sic) DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA...*”. Asimismo, señala que “...*ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA CATALOGADO POR EL INBA Y SEDUVI EN BASE AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008.*”

- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 44322-181REFE11** de fecha 28 de septiembre de 2011, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Ámsterdam número 154, Local S/N, en la Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc** y le aplica la zonificación **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre), señalando que cuenta con **“CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL ACP / INBA / SEDUVI. Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría (sic) de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble catalogado o considerado con valor artístico y patrimonial. Cualquier intervención requiere autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), así como el Dictamen Técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Inmueble catalogado con Valor Relevante sin Alterar (Nivel de Protección 1)”**, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial** de la Copropietaria, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 4562002336988**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Rocío Mireles Gavito**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 15 de octubre de 2013, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de **Comercio e Industria / Comercio al por menor, Producción manufacturera básica / Comercio vecinal de productos alimenticios frescos o semiprocesados, Producción artesanal o microindustrial de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar / Venta de Chocolates (Local comercial) en 50.00 m² y Producción Artesanal de Chocolates (Microindustria) en 69.79 m², con una superficie total ocupada por los usos de 119.79 m² de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre), para el predio ubicado en la **Avenida Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio número 44322-181REFE11**, se indica que el predio se localiza en la calle **Ámsterdam No. 154, Local S/N, Colonia Hipódromo Condesa**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 001579 de fecha 13 de septiembre de 2011**, el predio en comento, se localiza en la **Av. Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo**, dato que será tomado como **válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VI.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0999/12 de fecha 22 de octubre de 2012**, se solicitó opinión a la **Dirección del Patrimonio Cultural Urbano** respecto **“...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para comercio, servicios, administración y oficinas, para el inmueble ubicado en Área de Conservación Patrimonial y tener características patrimoniales “ACP / INBA / SEDUVI. Inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble catalogado con Valor Relevante sin Alterar (Nivel de Protección 1)...”**.

En respuesta, dicha Dirección, con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2057/12 de fecha 25 de octubre de 2012**, indicó que: **“...emite opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, para el cambio de Uso de Suelo destinado a: Producción artesanal de chocolates en una superficie a ocupada por uso de 161.00 m² de construcción...”**. Asimismo, señala que **“...considera procedente su solicitud, condicionado a cumplir con las disposiciones normativas y reglamentarias indicadas en las Normas Técnicas Complementarias que forman parte del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación a dotar del número de cajones de estacionamiento requeridos y las señaladas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.”**

VII.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número **DGAJ/919/2011 de fecha 1 de abril de 2011**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le otorgan a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de formular dictámenes, sobre los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en respuesta a la solicitud que le formuló el entonces Coordinador General de Desarrollo y Administración Urbana en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2011 en el piso 16 del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión, indicando lo siguiente:

“...en opinión de la Dirección General a mi cargo, resulta procedente aplicar el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (15/julio/2010, G.O.D.F.), a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc”, publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...”, señalando lo siguiente:

“El artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento al que se refiere no podrá aplicarse a los predios ubicados en polígonos de aquellos programas parciales que hayan previsto no modificarse durante su vigencia, como puede apreciarse en su texto:

“...El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano...”

“En el caso concreto del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc” publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...dispuso la prohibición de revisar su contenido en un plazo máximo de tres años, pero en ningún caso dispone la prohibición de modificarse durante el resto de su vigencia, dado que ésta es indefinida.

En consecuencia, es evidente que el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc" no se encuentra en la hipótesis de los programas parciales cuyo acuerdo de origen prohibió su modificación durante su vigencia, a la que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, y por lo tanto, se trata de un Programa Parcial que a la fecha es susceptible de revisarse, y en su caso, de modificarse."

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y b) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Rocío Mireles Gavito**, en su carácter de copropietaria, para permitir los usos del suelo de **Venta de Chocolates (Local comercial) en 50.00 m²** y **Producción Artesanal de Chocolates (Microindustria) en 69.79 m²**, con una superficie total ocupada por los usos de **119.79 m²** de construcción en Planta baja.

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la **Avenida Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, los usos del suelo para Venta de Chocolates (Local comercial) en 50.00 m²** y **Producción Artesanal de Chocolates (Microindustria) en 69.79 m²**, con una superficie total ocupada por los usos de **119.79 m²** de construcción en Planta baja, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de **Comercio e Industria / Comercio al por menor, Producción manufacturera básica / Comercio vecinal de productos alimenticios frescos o semiprocesados, Producción artesanal o microindustrial de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar / Venta de Chocolates (Local comercial) en 50.00 m²** y **Producción Artesanal de Chocolates (Microindustria) en 69.79 m²**, con una superficie total ocupada por los usos de **119.79 m²** de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre), para el predio ubicado en la **Avenida Ámsterdam No. 154, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitada por la ciudadana **Rocío Mireles Gavito**, en su carácter de copropietaria, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 49968-110MIRO11**, en una superficie de terreno de **119.79 m²**.

La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara, Director General del Administración del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 19, 101 G fracción XIV y Noveno transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.6.7 de la Circular “Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, vigente, tengo a bien dar a conocer el Manual Específico de operación del Subcomité Mixto de Capacitación del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro Del Distrito Federal, Registro ME-07D03-01/13.

II. ÍNDICE

- III. Presentación
- IV. Antecedentes
- V. Marco jurídico
- VI. Abreviaturas y definiciones
- VII. Objetivo del manual
- VIII. Integración del SMC en el PMDF
- IX. Obligaciones de los integrantes del SMC en el PMDF
- X. Obligaciones del Presidente o Presidenta
- XI. Atribuciones del Presidente Adjunto o Presidenta Adjunta
- XII. Obligaciones de los o las Vocales
- XIII. Obligaciones del Secretario Técnico o la Secretaria Técnica
- XIV. Atribuciones de el o la Representante de la Contraloría Interna
- XV. Atribuciones de el o la Representante de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personal
- XVI. Desarrollo de las sesiones

III. PRESENTACIÓN

En razón de que es una obligación laboral del Gobierno del Distrito Federal, proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras capacitación que permita hacer más eficiente el desempeño y con ello impulsarlos hacia una mejor calidad de vida, y en cumplimiento a lo estipulado en: **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; la **LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**, la **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**; así como el numeral 2.4.4 de **LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, publicada el 25 de enero de 2011; **LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS MIXTOS DE CAPACITACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EN LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de septiembre de 2012; **LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, vigentes; **LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, vigente; con fundamento en lo anterior se presenta el **Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación del Proyecto Metro del Distrito Federal**.

IV. ANTECEDENTES

El 6 de septiembre del 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los **LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS MIXTOS DE CAPACITACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS, EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y EN LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DISPOSICIONES GENERALES**, en los cuales se establece la conformación y funcionamiento de un Subcomité Mixto de Capacitación en cada una de las Dependencias, de los Órganos Desconcentrados y de los Órganos Político-Administrativos, que tendrá a su cargo, entre otras funciones, la integración, ejecución, difusión, evaluación, coordinación y seguimiento del Programa Anual de Capacitación, del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales y del Programa Anual de Enseñanza Abierta, de las Unidades Administrativas mencionadas con antelación.

Por tal motivo y dando cumplimiento a la normatividad aplicable se crea en el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal el Subcomité Mixto de Capacitación, el 9 de abril de 2013.

V. MARCO JURÍDICO

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 05 de febrero de 1917. Última reforma 11 de junio de 2013, D.O.F.

Estatutos

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.- 26 de julio de 1994 D.O.F., Última reforma 07 de enero de 2013, D.O.F.

Leyes

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.- 28 de diciembre de 1963, D.O.F.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.- 29 de diciembre de 1998, G.O.D.F. Última reforma 29 de enero de 2013, G.O.D.F.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- 31 de marzo de 2007, D.O.F., Última reforma 28 de mayo de 2012, D.O.F.

Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal.- 10 de abril de 2003, D.O.F. Última reforma 26 de enero de 2012, G.O.D.F.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.- 28 de marzo de 2008, G.O.D.F. Última reforma 29 de agosto de 2011, G.O.D.F.

Ley de Protección de Datos Personales para Distrito Federal.- 03 de octubre de 2008, G.O.D.F.

Reglamentos

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.- 23 de septiembre de 1999, G.O.D.F. Última reforma 16 de octubre de 2007, G.O.D.F.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.- 28 de diciembre de 2000, G.O.D.F. Última reforma 18 de junio de 2013, G.O.D.F.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.- 25 de noviembre de 2011, G.O.D.F.

Decretos

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.- 31 de diciembre de 2012, G.O.D.F.

Circulares

Circular Uno 2012. Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración.- 08 de agosto de 2012, G.O.D.F.

Circular Contraloría General para el control y evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la Administración.- 25 de enero de 2011, G.O.D.F. Última reforma el 13 de abril de 2012, G.O.D.F.

Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.- Última reforma 05 de abril de 2011, G.O.D.F.

Lineamientos para la protección de Datos Personales en el Distrito Federal.- 26 de octubre de 2009. Última reforma el 22 de marzo de 2010.

Lineamientos para el funcionamiento de los Subcomités Mixtos de Capacitación en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y en los Órganos Político-Administrativos, de la Administración Pública del Distrito Federal disposiciones generales.- 06 de septiembre de 2012, G.O.D.F.

Guía para la elaboración del Manual Administrativo (en su parte de Organización) de mayo de 2011.

VI. ABREVIATURAS

Para efecto del presente Manual se entenderá por:

APDF: Administración Pública del Distrito Federal.

CGT: Condiciones Generales del Trabajo.

CMCDP: Comité Mixto de Capacitación y Desarrollo de Personal.

DCDP: Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personal de la DGADP en OM.

DGADP: Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la OM.

DNC:	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.
GDF:	Gobierno del Distrito Federal.
OM:	Oficialía Mayor.
PAC:	Programa Anual de Capacitación.
PGCDP:	Programa General de Capacitación y Desarrollo de Personal.
PGDDF:	Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.
PEA:	Programa Anual de Enseñanza Abierta.
PMDF:	Proyecto Metro del Distrito Federal.
PSC:	Prestador de Servicios de Capacitación.
PSSPP:	Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
SC:	Sistema de Capacitación.
SUTGDF:	Sindicato Único de Trabajadores del GDF.
SMC:	Subcomité Mixto de Capacitación
ST:	Secretario (a) Técnico (a).

DEFINICIONES

Acta:	Es el documento que contiene el testimonio de las acciones más importantes que han acontecido en la realización formal de determinados actos administrativos.
Acuerdos:	Es la resolución o disposición tomada sobre algún asunto por la SMC, en el cual debe existir un convenio entre los participantes a fin de que se efectúen uno o más actos administrativos.
Asesor:	Persona especializada de la DCDP quien apoyará en las tareas del SMC dentro del ámbito de su competencia.
Asunto:	Es el tema o idea en relación a la capacitación, enseñanza abierta y servicio social y prácticas profesionales el cual se deba de hacer del conocimiento del SMC.

Calendario:	Es el documento autorizado por la DCDP en el cual se establecen las fechas en las que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias durante el año.
Carpeta:	Es el cuaderno de trabajo en el cual se deberá anexar los diversos documentos comprobatorios de acuerdo al día establecido que permita fundamentar la sesión realizada.
Circular Uno:	Circular Uno, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”.
Convocatoria:	Es la invitación formal que se realiza para convocar a los integrantes del SMC a las sesiones ordinarias o extraordinarias, en el cual se debe de indicar lugar, fecha, y hora.
Dependencias:	Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
Fundamento:	Es el sustento teórico contenido en el ordenamiento legal o administrativo que establece las acciones a seguir en el ámbito de la Capacitación, Enseñanza Abierta y Servicio Social y Prácticas Profesionales.
Justificación:	Es el argumento ó explicación el cual debe recurrir al análisis crítico de los hechos que caracterizan su objeto de estudio que se considere valido para el correcto encuadre de la Capacitación, Enseñanza Abierta y Servicio Social y Prácticas Profesionales; para así poder determinar un asunto.
Manual:	Es el documento formal, de observancia obligatoria que establece las normas que regulan las responsabilidades y desempeño de los integrantes de la SMC.
Orden del día:	Es el documento en el cual se deberán enlistar los asuntos que serán abordados en la sesión, en el orden en el cual se irán desahogando.
Órganos Desconcentrados:	Los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, distintos a las Delegaciones y cuyas atribuciones se señalan en sus instrumentos de creación o en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
Presidente (a):	Será el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo.

Presidente (a) Adjunto (a):	Representante del Gobierno, que será el Director (a) General de Administración ó Director (a) Ejecutivo (a) de Administración u homólogo, en la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo.
Presidente (a) Adjunto (a) del SUTGDF:	Representante del Sindicato que será designado (a) por el Secretario (a) General de la sección que cuente con mayor número de afiliados en la Dependencia, Órgano Desconcentrado, u Órgano Político-Administrativo.
Quórum:	Es el mínimo de participantes para que se lleven a cabo las sesiones del SMC (50% más uno).
Registro:	Es el documento en el cual se verifica que el quórum se encuentre completo para que se lleve a cabo la sesión.
Representante:	Representante de la Contraloría Interna, y uno de la DCDP como invitados permanentes.
Resolución:	Es el acto en el cual se debe decidir y encontrar una solución a los asuntos tratados en el SMC para tomar una determinación decisiva.
Secretario (a) Técnico (a):	Que será el Director (a), Subdirector (a) u homólogo responsable de los recursos humanos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo.
Sesión Ordinaria:	Es la participación del Subcomité Mixto de Capacitación del Proyecto Metro del Distrito Federal.
Sesión Extraordinaria:	Es la que se convoca de manera extraordinaria ya sea por necesidades emergentes o por cancelaciones anteriores de las sesiones ordinarias, por ejemplo por falta de quórum.
Vocales:	Serán los titulares de las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas u homólogos en las Dependencias y en los Órganos Político-Administrativos, y los titulares de las Direcciones de Área u homólogos en el caso de los Órganos Desconcentrados.

VII. OBJETIVO DEL MANUAL

El Manual Específico de Operación del Subcomité Mixto de Capacitación del Proyecto Metro del Distrito Federal, establece las políticas y procedimientos para la instrumentación de la normatividad aplicable en materia de capacitación, para normar las sesiones, la participación y cumplimiento de las obligaciones de los y las integrantes.

VIII. INTEGRACIÓN DEL SMC EN EL PMDF

CARGO	FUNCIONARIO
I. Presidente o Presidenta:	Titular de la Dirección General del Proyecto Metro del Distrito Federal.
II. Presidente Adjunto o Presidenta Adjunta:	Titular de la Dirección General de Administración en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
III. Presidente Adjunto o Presidenta Adjunta del SUTGDF:	Representante del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno del Distrito Federal.
IV. Secretario Técnico o Secretaria Técnica:	Titular de la Subdirección de Recursos Humanos en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
V. Vocales:	Titular de la Dirección de Administración de Contratos en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
	Titular de la Dirección de Diseño de Obras Civiles en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
	Titular de la Dirección de Diseño de Instalaciones Electromecánicas en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
	Titular de la Dirección Jurídica en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
	Titular de la Dirección de Construcción de Obras Civiles en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
	Titular de la Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas en el Proyecto Metro del Distrito Federal.
	Titular de la Dirección de Obras Inducidas del Proyecto Metro del Distrito Federal.
VI. Representante de la Contraloría Interna	
VII. Representante de la DCDP	

IX. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SMC EN EL PMDF

El SMC tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones emitidas por la CMCDP.
- II. Observar las disposiciones que en materia de capacitación, servicio social y prácticas profesionales y/o enseñanza abierta, sean emitidas por la DCDP.
- III. Proponer normas y disposiciones generales en materia de capacitación y desarrollo de personal.
- IV. Validar el DNC que servirá de base para la integración del PAC.
- V. Aprobar los cursos que se integrarán a la propuesta de PAC.
- VI. Acordar las modificaciones al PAC que se propondrán a la DCDP para su autorización.
- VII. Proponer, para su contratación, a los PSC.
- VIII. Vigilar la ejecución del PAC.
- IX. Validar la detección de la demanda que servirá de base para la integración del PEA.
- X. Aprobar el PEA.
- XI. Validar la necesidad de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.
- XII. Validar las cartas de aceptación y término de servicio social y/o prácticas profesionales.
- XIII. Diseñar y desarrollar, en tiempo y forma, las estrategias de difusión del PAC, del PEA y del PSSPP.
- XIV. Evaluar el logro de las metas alcanzadas.

X. OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA

- I. Presidir las sesiones del SMC.
- II. Requerir a la ST para que convoque, conforme al Lineamiento Sexto del presente documento, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del SMC.
- III. Formular propuestas de normas y disposiciones generales en materia de capacitación y desarrollo de personal.
- IV. Propiciar la participación de los y las integrantes del SMC en las sesiones, así como en las acciones que se acuerden por parte del Órgano Colegiado.
- V. Propiciar la participación de todas las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-operativo que integran la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo, en la integración de la propuesta y en la ejecución del PAC, del PEA y del PSSPP.
- VI. Proponer modificaciones al PAC, al PEA y/o al PSSPP.
- VII. Firmar las constancias de acreditación o participación que se emitan en los cursos de capacitación.

VIII. Las demás que se requieran para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

XI. ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES ADJUNTOS O LAS PRESIDENTAS ADJUNTAS

- I. Participar en las sesiones del SMC.
- II. Solicitar al Presidente o a la Presidenta que requiera a la ST para que convoque, conforme al Lineamiento Sexto del presente documento, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del SMC.
- III. Formular propuestas de normas y disposiciones generales en materia de capacitación y desarrollo de personal.
- IV. El representante o la representante de la autoridad, en ausencia del Presidente o de la Presidenta y de su suplente, presidirá las sesiones del SMC.
- V. Proponer modificaciones al PAC, al PEA y/o al PSSPP.
- VI. Apoyar la ejecución del PAC, del PEA y/o del PSSPP.
- VII. Auxiliar en los objetivos del SMC.
- VIII. El representante o la representante de la autoridad, podrá firmar las constancias de acreditación o participación que se emite en los cursos de capacitación.
- IX. Las demás que se requieran para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

XII. OBLIGACIONES DE LOS Y LAS VOCALES

- I. Participar en las sesiones del SMC.
- II. Proponer acciones en materia de capacitación, de enseñanza abierta y de servicio social y prácticas profesionales.
- III. Coordinar las acciones necesarias, con el propósito de que se cumplan las disposiciones concernientes a la capacitación, enseñanza abierta, servicio social y prácticas profesionales.
- IV. Coadyuvar con la ST en la realización de un DNC anual del personal adscrito a la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo, en función de los lineamientos del PGDDF.
- V. Otorgar las facilidades necesarias para que el personal adscrito a su unidad administrativa, asista puntualmente a los cursos de capacitación y a las asesorías de enseñanza abierta.
- VI. Coadyuvar con la ST, para garantizar la correcta ejecución del PAC, del PEA y del PSSPP.
- VII. Las demás que se requieran para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

XIII. OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO O LA SECRETARIA TÉCNICA

- I. Notificar a la DCDP nombres y cargos del personal de estructura que se responsabilizará de realizar todas las actividades inherentes al proceso de capacitación y programas de enseñanza abierta, servicio social y prácticas profesionales.

- II. Garantizar la asistencia a las asesorías y a los talleres que imparta la DCDP, del personal de estructura responsable de realizar las actividades inherentes al proceso de diseño y ejecución del PAC, del PEA y del PSSPP.
- III. Realizar, en coordinación con los y las Vocales del SMC, un DNC anual del personal adscrito a la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo, en función de los lineamientos del PGDDF.
- IV. Remitir los resultados del DNC a la DCDP, previa validación del SMC, utilizando la metodología y el calendario que ésta emita.
- V. Presentar la propuesta de PAC, de PEA y/o de PSSPP a la DCDP, de acuerdo al calendario establecido por ésta.
- VI. Presentar la propuesta de modificación del PAC, del PEA y/o del PSSPP a la DCDP, con base en las disposiciones que emita la propia DCDP.
- VII. Previo a la programación de cursos de capacitación en materia de informática, obtener la autorización de la Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, cuando los contenidos programáticos de los eventos, no se apeguen a los estándares establecidos por la Dirección de Política Informática.
- VIII. Obtener previamente, para el caso de los cursos de archivo y administración de documentos, el dictamen del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la respectiva Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político-Administrativo.
- IX. Garantizar que la ejecución del PAC, del PEA y del PSSPP, se desarrolle conforme a lo que establezca la DCDP.
- X. Garantizar que la difusión de los eventos del PAC se realice oportunamente, con apoyo de las y/o los integrantes del SMC; verificar que se cumpla con el mínimo de participantes requerido para que se lleven a cabo los eventos; así como del cumplimiento del calendario establecido en el PAC.
- XI. Efectuar las tareas correspondientes a la etapa de seguimiento y evaluación del PAC, del PEA y del PSSPP, de acuerdo a lo establecido por la DCDP.
- XII. Reportar inmediatamente a la DCDP cualquier incumplimiento en los eventos de capacitación, notificando al SMC, a efecto de adoptar las medidas legales y administrativas conducentes, tendientes a salvaguardar los intereses del GDF.
- XIII. Enviar a la DCDP los formatos “Reporte Trimestral de Actividades de Capacitación C-3”, PEA -GDF/2 y PEAGDF/ 3 “Programa Anual de Enseñanza Abierta”, “Difusión del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales” y “Reporte Trimestral de Captación de Prestadores de Servicio Social Prácticas Profesionales”, de acuerdo con el calendario de actividades que la misma establezca.
- XIV. Convocar, a solicitud del Presidente o Presidenta o del Presidente Adjunto o Presidenta Adjunta representante del Gobierno, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del SMC.
- XV. Participar en las sesiones del SMC.
- XVI. Elaborar la carpeta o informe que se presentará en cada sesión ordinaria o extraordinaria y garantizar que se notifique a los y a las integrantes del SMC, conforme a la prevención del Lineamiento Sexto del presente documento.

La carpeta o informe podrá enviarse a través de medios electrónicos o disco compacto, de acuerdo con la infraestructura con que se cuente en la Dependencia, Órgano Desconcentrado u Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los “Lineamientos que las Dependencias Órganos Desconcentrados y Órganos Político-Administrativos, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”.

- XVII. Elaborar el acta de cada sesión ordinaria o extraordinaria, recabar la firma de cada uno de los miembros asistentes y enviar un ejemplar con firmas autógrafas a la DCDP, de acuerdo con el calendario de actividades que la misma establezca.
- XVIII. Informar a la DCDP, los cambios de integrantes del SMC, propietarios y/o suplentes, y los nombres de los mismos.
- XIX. Las demás que le asigne el propio SMC.

XIV. ATRIBUCIONES DEL O LA REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

- I. Participar en las sesiones del SMC.
- II. Asesorar a los y a las integrantes del SMC, en el ámbito de su competencia.
- III. Formular propuestas que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades del SMC.

XV. ATRIBUCIONES DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

- I. Participar en las sesiones del SMC.
- II. Asesorar a los y a las integrantes del SMC, en el ámbito de su competencia.
- III. Formular propuestas que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades del SMC.
- IV. Informar a los y a las integrantes del SMC respecto de probables desviaciones que se adviertan en la programación, ejecución y/o evaluación del PAC, del PEA y/o del PSSPP.

XVI. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Las sesiones del SMC, tanto ordinarias como extraordinarias, se sujetaran a las siguientes reglas:

- I. Las sesiones ordinarias, invariablemente, deberán llevarse a cabo en las fechas programadas por la DCDP.
- II. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse en la fecha y horario para los cuales fueron convocadas.
- III. La ST deberá presentar las constancias documentales con las que se acredite la oportuna notificación de la convocatoria correspondiente, a cada integrante del SMC.
- IV. Para que tenga validez la sesión, se debe formular la declaratoria de quórum, teniéndose que acreditar la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento más uno de los y las integrantes del SMC.

Cancelación de una sesión ordinaria o extraordinaria:

Solo podrá cancelarse una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, por las siguientes causas:

- I. Que no se reúna el quórum necesario para celebrarla.
- II. Que no se encuentren presentes en la sesión, simultáneamente, el Presidente o la Presidenta, el Presidente Adjunto o la Presidenta Adjunta representante del Gobierno y el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica, ya sea a través de su propietario o de su suplente.
- III. Caso fortuito o fuerza mayor.

Tratándose de sesiones ordinarias, deberán programarse en un plazo de diez días hábiles siguientes a la cancelación, debiéndose notificar con, al menos, tres días de antelación a su celebración, a cada integrante del SMC.

En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas deberán reprogramarse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya presentado la cancelación, debiéndose notificar con, al menos, un día de antelación a su celebración, a cada integrante del SMC.

En todo caso, se deberá instrumentar un acta circunstanciada, que deberán suscribir los y las presentes en la sesión, en la que se asienten las causas por las cuales se canceló la sesión. Un ejemplar con firma autógrafa del acta deberá ser remitida a la DCDP dentro de los dos días hábiles siguientes.

Suspensión de una sesión ordinaria o extraordinaria:

Solo podrá suspenderse una sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, por las siguientes causas:

- I. Si una vez iniciada, se retiren integrantes del SMC en tal número, que impida contar con el quórum previsto en la fracción IV del Lineamiento Décimo Cuarto del presente documento.
- II. Si iniciada la sesión, se retiren simultáneamente el Presidente o Presidenta, el Presidente Adjunto o Presidenta Adjunta representante del Gobierno y el Secretario Técnico o la Secretaria Técnica, sin ser sustituidos por sus respectivos suplentes.
- III. Si iniciada la sesión, se presente un caso fortuito o de fuera mayor.

Tratándose de sesiones ordinarias, estas deberán continuarse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya presentado la suspensión, debiéndose notificar con al menos, dos días de antelación a su celebración, a cada integrante del SMC.

En el caso de sesiones extraordinarias, éstas deberán reprogramarse dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir de día siguiente en que se haya presentado la suspensión, debiéndose notificar con, al menos, un día de antelación a su celebración, a cada integrante del SMC.

En todo caso, se deberá instrumentar un acta circunstanciada, que deberán suscribir los y las presentes en la sesión, en la que se asienten las causas por las cuales se suspendió la sesión. Un ejemplar con firma autógrafa del acta deberá ser remitida a la DCDP dentro del día hábil siguiente

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D. F. a 22 de octubre del 2013

(Firma)

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara
Director General de Administración y
Presidente Adjunto del SMC del Proyecto Metro del Distrito Federal.

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal, en mi carácter de Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción II, y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 53, 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 12, fracción I, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Artículo 10, fracción VI del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracciones II, V, VII, XV, XVIII, 8, 10, 12, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1º, 2, párrafo tercero, cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 9, 22, y 32, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como los numerales 3, fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, 6, 7, 8, 10, 11, 18, 35 y 38, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó el informe de ésta.
- VII. Que el 29 de junio de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE ADMINISTRA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- VIII. Que con la finalidad de brindar seguridad y certeza jurídica a todos los trabajadores del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, resulta necesario modificar el nombre del Sistema de Datos Personales denominado "Servicio Médico".

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SERVICIO MÉDICO” DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación del nombre del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Servicio Médico” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Nombre del Sistema:

ATENCIÓN MÉDICA AL PERSONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO. Se modifica el Sistema de Datos Personales: “Servicio Médico”, en los términos establecidos en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7°. Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó el Primer Superintendente, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 23 días de octubre de dos mil trece.

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

PRIMER SUPERINTENDENTE RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL

“CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

LIC. GERARDO XAVIER GONZÁLEZ MANJARREZ, Director General del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción, I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 197 Bis y 197 Cuater, fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales primero y cuarto, fracción XIII del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2, párrafos tercero, cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 3, fracciones, XVI, XVIII, 4, 5, 6, 7, 18 y 35, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) y sus lineamientos tienen entre sus objetivos establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la LPDPDF y sus lineamientos definen como datos personales “la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social y análogos”.

Que la LPDPDF y sus lineamientos definen un Sistema de Datos Personales como “todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso”.

Que existen datos personales en posesión del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, que son obtenidos para la formalización de la relación laboral de los aspirantes a ocupar una plaza en este órgano desconcentrado.

Que asimismo, existen datos personales en posesión del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, los cuales son obtenidos mediante el registro de entrada y salida de visitantes a las instalaciones de este órgano desconcentrado.

Que derivado de la necesidad de salvaguardar la seguridad de la información obtenida, así como para brindar certidumbre a los ciudadanos, respecto de los datos personales que posee este Ente Público, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE EXPEDIENTES LABORALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en fecha 12 de mayo de 2011 y el ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C4)”, en fecha 20 de febrero de 2013.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del Ente Público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que de manera adicional, el numeral 6, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que asimismo, los numerales 6, 7 y 8, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE EXPEDIENTES LABORALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C4)”, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO 0825/SO/03-07/2013, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- QUE EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREÓ EL “SISTEMA DE EXPEDIENTES LABORALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE MAYO DE 2011 E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP), ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 13 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 0303116911129110513, SE MODIFICA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII Y XIII, ASÍ COMO EN EL CUERPO DEL ACUERDO QUE DESCRIBE AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE EXPEDIENTES LABORALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

a) Denominación:

“SISTEMA DE EXPEDIENTES LABORALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

b) Normativa aplicable:

- Artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Artículo 4, fracciones II, V, VII, XV, XVIII, 8, 10 y 12, fracciones V y VI, 36, 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Artículo 1, 2, párrafos tercero y cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Artículo 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, fracción VIII, 37, 38 y 40, de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Artículo 23, 30, 31 y 32, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Artículo 197 Bis y 197 Cuater, fracciones XI y XIII, del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal.
- Numerales primero y cuarto, fracción XIII, del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

- Numerales 3, fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 18, 35 y 38, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Numerales 1.3.7, 1.3.14, 1.13.1, 1.13.5, 1.13.9, 1.5.6, 1.8.9, de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”.

c) Finalidad:

Salvaguardar los datos personales que proporcionan los aspirantes a ocupar una plaza en el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para la formalización de su relación laboral, contratación, nombramiento, pago de nómina e identificación.

d) Uso previsto para el trámite de:

La Integración del Expediente Laboral como trabajador del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, que permitirá la incorporación al Sistema Integral Desconcentrado de Nómina del Gobierno del Distrito Federal (SIDEN), la designación de beneficiarios para el Seguro de Vida Institucional del Gobierno del Distrito Federal, el pago de nómina a través del depósito en cuenta bancaria, la afiliación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la entrega de las tarjetas de acceso a las instalaciones del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

II. Origen de los datos:

a) Recolección:

Del personal que se incorpora a laborar al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, mediante la entrega de documentación conforme al “Formato para la Integración de Expediente”, el llenado del “Formato de Solicitud de Empleo” y del “Formato de Cuenta de Débito para Pago de Nómina”.

b) Actualización:

Por solicitud de modificaciones promovidas por el trabajador.

III. Estructura Básica del Sistema:

a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos Identificativos: Nombre, Firma, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Fecha de nacimiento, Género, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Domicilio, Teléfono particular, Fotografía, Folio nacional (anverso credencial IFE) y Número identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
- Datos Académicos: Trayectoria educativa, Cédula profesional, Certificados y reconocimientos.
- Datos Laborales: Referencias laborales, Solicitud de empleo y Referencias personales.
- Datos Afectivos y/o Familiares: Beneficiarios y Parentesco.
- Datos Patrimoniales: Cuenta bancaria.
- Datos Biométricos: Huella dactilar.

b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

IV. Cesión de los datos:

a) Destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Los datos personales podrán ser transmitidos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para la incorporación al SIDEN y designación de beneficiarios; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la afiliación; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; el Instituto de Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; los Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Unidad Administrativa responsable del Sistema:

a) Unidad Administrativa:

Dirección de Recursos Humanos del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

b) Responsable del Sistema:

Director de Recursos Humanos

c) Domicilio oficial:

Cecilio Robelo, número 3, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970.

VI. Oficina de Información Pública del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, ante la cual, se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento:

a) Domicilio oficial:

Cecilio Robelo, número 3, entre calle Sur 103 y avenida Congreso de la Unión, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970.

b) Dirección de correo electrónico:

oip.caepccm@df.gob.mx

VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema:

a) Nivel:

Alto

SEGUNDO.- QUE EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREÓ EL “SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C4)”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 20 DE FEBRERO DE 2013 E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES (RESDP), ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 0303127751129130221, SE MODIFICA MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C4)”

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

a) ...

b) Normativa aplicable:

- Artículos 6, fracción II y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículo 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - Artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - Artículo 4, fracciones II, V, VII, XV, XVIII, 8, 10 y 12, fracciones V y VI, 36, 38, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
 - Artículo 1, 2, párrafos tercero y cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 21 y 22, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
 - Artículo 30, fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35, fracción VIII, 37, 38 y 40, de la Ley de Archivos del Distrito Federal.
 - Artículo 23, 30, 31 y 32, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal.
 - Artículo 197 Bis y 197 Cuater, fracciones XI y XIII, del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal.
 - Numerales primero y cuarto, fracción XIII, del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.
 - Numerales 3, fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 18, 35 y 38, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
 - Numeral 8.6.1, 8.7.1 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”.
 - Capítulo I Numeral 1 Apartados A.3 y A.17 de los Lineamientos en Materia de Seguridad a Instalaciones Propiedad y/o a Cargo del Gobierno del Distrito Federal.
 - Capítulo I Numeral 1 Apartados A.6 de los Lineamientos en Materia de Seguridad y Vigilancia en Inmuebles e Instalaciones Propiedad y/o a Cargo del Gobierno del Distrito Federal.
 - Manual Administrativo del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.
- ...

II. Origen de los datos:

a) Recolección:

Al registrarse el visitante que requisita el “Formato para la entrega de Tarjeta de Acceso para Visitantes” (Formato T.A.V), emitido por el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, con los datos proporcionados de manera verbal por el propio visitante y obtenidos de su documento de identificación.

b) Actualización:

La información es actualizada cuando el visitante se presenta en el módulo de recepción.

III. Estructura Básica del Sistema:

a) Categoría de los Datos Personales:

- Datos Identificativos: Nombre y Firma.

b) Modo de tratamiento de la información:

Físico y automatizado.

IV. Cesión de los datos:

- a) Destinatarios en pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones:

Los datos personales podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; el Instituto de Acceso al Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; los Órganos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Unidad Administrativa responsable del Sistema:

- a) Unidad Administrativa:

Dirección de Recursos Humanos del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

- b) Responsable del Sistema:

Director de Recursos Humanos

- c) Domicilio oficial:

Cecilio Robelo, número 3, entre Calle Sur 103 y Av. Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15970.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento al numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En la Ciudad de México, al día veintitrés del mes de octubre de dos mil trece.

El Director General

(Firma)

LIC. GERARDO XAVIER GONZALEZ MANJARREZ

DELEGACIÓN COYOACÁN

L.C. Eduardo A. Vázquez Camacho, Director General de Administración en la Delegación Coyoacán, con fundamento en los artículos 122 Fracción II y último párrafo, 122 Bis Fracción IV, inciso b) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Apartado B de las Delegaciones, de las “Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos”, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2013, el C. Director General de Administración en Coyoacán, establece los siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "SANTA URSULA FEMENIL"

2.2.9	Actividades educativas.		
2.2.9.2	Asesoría de tareas.	Persona/mes	200.00
2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET”		
2.2.13.1	Modulo de curso de computación.	Modulo/Persona	300.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y Acuerdo 286.	Persona/mes	400.00
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de Bachillerato.	Persona/mes	200.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.		
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	*25.86

Nota: Las cuotas que se indican con * son mas I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo.- La presente actualización es de carácter obligatorio para el área involucrada con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Delegación.

Tercero.- La presente actualización surtirá efecto el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México D.F., a 15 de octubre de 2013

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN**

(Firma)

L.C. EDUARDO A. VÁZQUEZ CAMACHO

DELEGACIÓN IZTACALCO

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, titular del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 6, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 81, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículo II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egreso del Distrito Federal; artículos 50, 51, 52 y 63 para el Ejercicio Fiscal 2013, da a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 1660 DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 2013.

PÁGINA 25 Renglón 28

Dice:

- Certificado de defunción en original y copia.

Debe decir:

- Acta de defunción en original y copia.

PÁGINA 25 Renglón 35

Dice:

- Deberá ingresar la solicitud en la Oficina de la Jefatura Delegacional.

Debe decir:

- Deberá ingresar la solicitud en el Centro de Atención Ciudadana (CESAC).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Iztacalco, D.F. a 08 de octubre de 2013.

A T E N T A M E N T E
ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
JEFA DELEGACIONAL EN IZTACALCO
(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “SÉPTIMA CARRERA 10 K VENUSTIANO CARRANZA 2013” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

SÉTIMA CARRERA 10 K VENUSTIANO CARRANZA 2013

I.- Área responsable de la Actividad:

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social, como unidad responsable del control y supervisión, de esta actividad institucional y como unidad responsable de la operación y seguimiento de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al deporte y la JUD de atención A Centros Deportivos.

II.- Objetivos:

Alcance

Premiar el esfuerzo a los deportistas ganadores de los primeros tres lugares en las diferentes categorías y ramas, que participaran en la “Séptima Carrera 10 K Venustiano Carranza 2013”, que se llevara a cabo el domingo 17 de noviembre del año 2013, a las 09:00 (nueve) horas, en las principales vialidades de la Delegación, Venustiano Carranza, siguiendo una ruta de 10 kilómetros Certificada y Homologada por la Asociación de Atletismo de Pista y Campo del Distrito Federal, con la finalidad de integrarlos a una convivencia familiar en un ambiente de disciplina y esfuerzo continuo, alejándolos de conductas antisociales, contribuyendo a la prevención del delito, mediante el otorgamiento de premios económicos.

Objetivo General

Otorgar premios económicos a los deportistas ganadores que participaran en la “Séptima Carrera 10 K Venustiano Carranza”.

Objetivos Específicos

Estimular e impulsar a los deportistas, quienes a través de su dedicación, perseverancia y esfuerzo se han hecho ganadores a un premio económico, mismo que se entrega a hombres y mujeres, para la presente carrera se pretende entregar 30 (treinta) premios económicos a Deportistas ganadores, a nivel nacional e internacional.

III.- Metas Físicas

Metas de Operación:

Otorgar un premio económico a los deportistas ganadores de las diferentes categorías y ramas de la “Séptima Carrera 10 K Venustiano Carranza”

Metas de Resultados

La entrega de 30 (treinta) premios económicos a Deportistas en las dos ramas varonil y femenil.

Rama Varonil y Femenil Categoría Lugar	Juvenil 15 a 18 años	Libre 19 a 39 años	Máster 40 a 49 años	Veteranos 50 a 59 años	Veteranos "B" 60 años en adelante
1er	\$3,000.00	\$12,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00
2do	\$2,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00
3er	\$1,000.00	\$3,000.00	\$2,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
TOTALES	\$6,000.00	\$21,000.00	\$11,000.00	\$6,000.00	\$6,000.00
\$100,000.00					

Presupuesto Autorizado:

\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

V.- Los Requisitos y Procedimientos de acceso:

1.- Es una actividad abierta donde participan, jóvenes adultos y veteranos, todos los deportistas y con la característica de incluir a hombres y mujeres ya que se manejan distintas categorías y ramas.

Requisitos:

- Haberse inscrito en tiempo y forma
- Edad mínima 15 años cumplidos al día del evento, en caso contrario se anulará la inscripción correspondiente.
- Llenar la solicitud de inscripción con letra legible, nombre y firma de conformidad con la misma.
- Haber participado en la Séptima Carrera 10 K Venustiano Carranza 2013.
- Haber obtenido alguno de los tres primeros lugares, de las siguientes categorías y ramas:

Juvenil	Varonil y femenil	15 a 18 años
Libre	Varonil y femenil	19 a 39 años
Máster	Varonil y femenil	40 a 49 años
Veteranos	Varonil y femenil	50 a 59 años
Veteranos "B"	Varonil y femenil	60 años en adelante.

6.- Estar registrado en la memoria de deportistas participantes ganadores de premios acorde a las categorías y ramas que la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte avalara y previo listado de ganadores que por conducto de la empresa que realice el jueceo de la carrera les será entregado.

7.- Acreditar su personalidad jurídica en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos, para la entrega del premio obtenido, con la siguiente documentación en original y copia legible:

- Credencial de Elector Vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), Pasaporte, Cedula Profesional o Cartilla Militar liberada.

Acceso:

- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida para el pago del premio obtenido.
- Cumplir con lo estipulado en la Convocatoria General de la Subdirección de Promoción al Deporte.

Selección:

Haber obtenido un lugar ganador, dentro de las categorías y ramas ganadoras.

VI.- Los Procedimientos de instrumentación:

Se otorgara por única ocasión, y ya que se tengan los resultados oficiales emitidos por la empresa que realizara el jueceo, los cuales serán avalados por la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte.

Los premios económicos se entregarán por medio de un cheque personalizado, en un término de 72 horas después de la realización del evento.

No habrá duplicidad de premiación.

En relación con la Difusión:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Cultura Recreación y Deporte, emite las bases para la realización de la Séptima Carrera denominada Venustiano Carranza 2013.

En relación con el Acceso:

Es una Actividad Institucional dirigida a toda la comunidad deportiva nacional, juvenil, libre, master y veteranos, con la característica de incluir a hombres y mujeres especialmente para los residentes de la Delegación Venustiano Carranza

En relación con el Registro:

El deportista acreditara que fue ganador de alguna categoría y a la vez, tendrá que formar parte del listado que el equipo de Jueces emitirá en ese momento, los cuales serán avalados por la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte.

VII.- El Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

Ciudadano que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito, cumpliendo con las formalidades que establece el Artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, dirigido al titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso no. 219 Col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional 2do Piso.

El titular de dicha Dirección, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad, tal y como lo establece el Artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En caso de no ser satisfactorio el resultado de la primera instancia, se podrá interponer la queja ante la Procuraduría Social y/o Contraloría Interna de la Dependencia misma.

VIII.- Mecanismos de exigibilidad:

La Dirección de Cultura Recreación y Deporte, hará la entrega del premio de acuerdo a las bases de la convocatoria y del presupuesto asignado para tal efecto.

IX.- Los mecanismos de evaluación e indicadores:

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, junto con el equipo de Jueces de la empresa responsable, emitirá en ese momento, el listado de ganadores, los cuales serán avalados por la Subdirección de Promoción al Deporte. Para la entrega de premios económicos a los corredores ganadores de la Séptima Carrera 10 K Venustiano Carranza 2013 y la subdirección de Promoción al Deporte, será la responsable de generar oportunamente los mecanismos e instrumentos de evaluación, a fin de determinar el impacto social que tiene esta actividad y como indicador el lugar que se obtenga dentro de los deportistas y de la misma comunidad

X.- Formas de participación social:

Esta Actividad está dirigida a toda la comunidad deportiva nacional e internacional Juvenil, libre, máster, veteranos y Veteranos "B", especialmente para los residentes de la Delegación Venustiano Carranza.

XI.- Articulación con otros programas sociales:

Esta Actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito, adicciones y equidad de género, en el marco del Programa Delegacional de Desarrollo Social, así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de los deportistas.

Transitorio

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

(firma)

**JOSE MANUEL BALLESTEROS LÒPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “SEPTIMA CARRERA 10 K VENUSTIANO CARRANZA 2013” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

SEPTIMA CARRERA 10K VENUSTIANO CARRANZA 2013

Fecha: Domingo 17 de noviembre de 2013

Lugar: Principales Vialidades de la Delegación Venustiano Carranza, siguiendo una ruta de 10 kilómetros Certificada y Homologada por la Asociación de Atletismo de Pista y Campo del Distrito Federal.

Salida y Meta: Frente a la Explanada de la Delegación Venustiano Carranza, Francisco del Paso y Troncoso No. 219 Col. Jardín Balbuena México, D.F.

Hora de Salida: 09:00 horas.

Requisitos:

- Edad Mínima 15 años cumplidos al día del evento, en caso contrario se anulará la inscripción correspondiente.
- Llenar solicitud de inscripción con letra legible, nombre y firma de conformidad con la misma.

Inscripciones:

Quedan abiertas a partir de la publicación de la presente cerrándose el sábado 16 de noviembre a las 16:00 hrs. en la Explanada de la Delegación Venustiano Carranza. No se realizarán inscripciones, ni se entregarán paquetes del corredor el día de la carrera.

Lugar y Horario de Inscripción:

A través de la página de internet www.oclock.com, las 24 horas del día.

Únicamente serán acreedores a premiación los corredores inscritos y que participen en la carrera.

Ramas:

- Femenil y Varonil.

Categorías:

Juvenil	15 a 18 años
Libre	19 a 39 años
Máster	40 a 49 años

Veteranos 50 a 59 años
 Veteranos B 60 años en adelante

Reglamento:

El vigente de la Federación Mexicana de Atletismo y el interno de la Carrera Venustiano Carranza 2013.

Lineamientos.

- Solo se podrá correr con número oficial.
- Se asignará un CHIP, programado con el número de participación, el cual será intransferible..
- En la ruta existirán dos zonas de control de tiempos (tapetes), sólo pasando sobre de ellos, recibirán su certificado de tiempo oficial.
- Los servicios y apoyos están considerados para atenderte durante las siguientes 1:30 hrs. a partir de la salida, por lo que no se permitirá correr mas lento de 6.3 minutos por kilómetro.
- Se deberá respetar la zona de abastecimiento oficial.

Jueces:

Se utilizará el Sistema de Cronometraje Electrónico (CHIP), y los jueces serán designados por el Comité Organizador, su decisión será inapelable.

Entrega de Paquetes:

La entrega de los paquetes para la carrera, se efectuará el día 16 de Noviembre en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en el Centro Cultural Carranza de la Delegación Venustiano Carranza, ubicada en la calle Lázaro Pavía sin número, Colonia Jardín Balbuena, Distrito .Federal.

Premiación:

- Para efectos de premiación, esta se entregará 72 horas después de la realización del evento.
- No habrá duplicidad de premiación

Premios Económicos de cada categoría en ambas ramas:

Se repartirá una bolsa económica de \$ 100,000.00 M.N.

Juvenil 15 a 18 años.

Lugar	Premiación
1°	3,000.00
2°	2,000.00
3°	1,000.00

Libre 19 a 39 años.

Lugar	Premiación
1°	12,000.00
2°	6,000.00
3°	3,000.00

Máster 40 a 49 años.

Lugar	Premiación
1°	6,000.00

2°	3,000.00
3°	2,000.00

Veteranos 50 a 59 años.

Lugar	Premiación
1°	3,000.00
2°	2,000.00
3°	1,000.00

Veteranos "B" 60 años en adelante.

Lugar	Premiación
1°	3,000.00
2°	2,000.00
3°	1,000.00

Para la premiación de los ganadores, esta efectuará, después de 72 horas a la carrera en las Oficinas del Velódromo Olímpico "Agustín Melgar" ubicadas en Radamés Treviño s/n esq. Luis de la Rosa, Colonia Jardín Balbuena en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos de la Delegación Venustiano Carranza.

Transitorio

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil trece.

(Firma)

**JOSE MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 026

Lic. Ignacio Manuel Castro Palacios, Director Ejecutivo de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 27, 28 fracción I, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 17 de la Ley Orgánica del Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición del hardware para el SIDAM y equipo necesario para asegurar el mantenimiento y actualización de la información en los componentes del SIDAM, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
26-2013	\$ 1,100.00 En la Convocante	04/11/2013	05/11/2013 11:00 horas	11/11/2013 11:00 horas	14/11/2013 11:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Servidor tipo 2, rango medio			6	Pieza
2	Switch KVM compatible con el tipo de servidores solicitados			1	Pieza
3	Rack de 42u			1	Pieza
4	Ups de 3000 va (para rack)			2	Pieza
5	Computadora de escritorio			30	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sma.df.gob.mx y venta en: en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 72 40 22 ext. 103 y 118, los días 31 de octubre y 01 y 04 de noviembre de 2013; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y Vía ventanilla bancaria a la cuenta número 65501123467 Referencia 2601 de la Institución bancaria Santander, S.A. (México) mediante Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fecha y horario arriba indicados en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El responsable de los procedimientos es el Lic. Luis Miguel Valencia Martínez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2013.
LIC. IGNACIO MANUEL CASTRO PALACIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 038

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N218-2013	Rehabilitación eléctrica a la planta de bombeo de aguas combinadas López Mateos, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.			02-diciembre-13	31-diciembre-13	\$6'600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
EO-909004999-N218-2013	Costo en Dependencia: \$2,000.00	04-noviembre-13	14-noviembre-13 10:00 Hrs.	08-noviembre-13 09:00 Hrs.	21-noviembre-13 10:00 Hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
EO-909004999-N219-2013	Ampliación del sistema de rebombeo de agua potable "Vertebra" en la Delegación Tlalpan.			02-diciembre-13	30-abril-2014	\$2'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas	
EO-909004999-N219-2013	Costo en Dependencia: \$2,000.00	04-noviembre-13	14-noviembre-13 12:00 Hrs.	08-noviembre-13 09:00 Hrs.	21-noviembre-13 12:00 Hrs.	

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal numero SFDF/SE/109/2013 de fecha 07 de enero de 2013.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
 - 1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, o bien
 - 1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.
2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles para consulta en el sistema Compranet, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.
3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en estas licitaciones públicas nacionales, deberán presentarse dentro del sobre que contenga sus proposiciones y consiste en:

Para la licitación EO-909004999-N218-2013, se observará lo siguiente:

- ✓ Las empresas participantes deberán tener la experiencia técnica mínima necesaria tanto en instalaciones de plantas de bombeo de aguas combinadas, diseño, pruebas, puesta en operación de equipo de bombeo y edificación. (infraestructura civil y electromecánica en sistemas hidráulicos), por lo que deberán presentar copias fotostáticas de contratos y actas de entrega recepción de obras ejecutadas y recepcionadas de la misma naturaleza a realizarse; así como copias fotostáticas de lo estipulado del inciso A) al K), del apartado IV.1.1 comprobación de experiencia de los términos de referencia de este concurso. La autenticidad de las actas de entrega recepción presentadas se corroborará con la dependencia con la cual se recepcionaron dichos trabajos.

Para la licitación EO-909004999-N219-2013, se observará lo siguiente:

- A. Comprobar experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los de la presente licitación, a saber: obra civil en instalaciones, canalizaciones, cableado, implantación de redes de comunicación inalámbrica, comunicaciones a la red hidráulica, medición, telecomunicación, interfaz hombre-máquina y puesta en marcha del sistema de control y de las UTR:
- B. Demostrar experiencia en sistemas donde se hayan empleado UTR, equipo de comunicación y software SCADA de las marcas y modelos con los que opera el sistema actual y de los que serán proporcionados según Términos de Referencia. La comprobación deberá ser mediante carta original firmada por el representante de las empresas fabricantes o distribuidores acreditados en la República Mexicana o mediante carátulas de contratos (tachando la información económica) en los que hayan ejecutado instalaciones similares adicionando sus correspondientes actas de entrega/recepción. La acreditación de la experiencia solicitada deberá ser expresamente del licitante y no de subcontratistas.

La documentación indicada en este apartado relativo a experiencia y manifestación, se presentará dentro de la propuesta técnica, para ser conocida en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para ambos procesos se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2011 y 2012, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la visita de obra de la licitación pública número EO-909004999-N218-2013, será la Subdirección de Mantenimiento Electromecánico, perteneciente a la Dirección de Mantenimiento, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 9º piso, Colonia Centro y el lugar de reunión para la visita de obra de la licitación pública EO-909004999-N219-2013, será la Subdirección de Macromedición y Control de Redes, perteneciente a la Dirección de Sectorización y Automatización, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., el día y hora señalados anteriormente.

Para ambos procesos licitatorios:

No se otorgará anticipo alguno.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

Para la licitación EO-909004999-N219-2013

De conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 29 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se informa que el importe autorizado para ejercer en 2013, será de \$6'600,000.00 incluye IVA

Para ambos procesos licitatorios:

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera,

personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán dar cumplimiento previo a la formalización del contrato, a la Circular SF/CG/141111/2007 Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de Agosto de 2007.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, así mismo tener conocimiento y conformidad al Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 101 del 26 de Diciembre de 2003.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 28 DE OCTUBRE DE 2013
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública

Convocatoria Múltiple: 24

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la adquisición de **“Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”** y **“Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I33-13	\$5,000.00	01/Noviembre/13	04/Noviembre/13 14:00 hrs	07/Noviembre /13 14:00 hrs.	15/Noviembre /13 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Alveolotomo (pinza gubia) de uso dental, N° 14,	Pieza	28
2	Banco giratorio	Pieza	58
3	Bascula análoga con estadímetro	Equipo	41
4	Elevador recto, uso dental N° 304	Pieza	87
5	Excavador, white no. 18. De uso dental	Pieza	330

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de noviembre de 2013, a las 14:00 horas.
- El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 07 de noviembre de 2013, a las 14:00 horas.
- Fecha de fallo: 15 de noviembre de 2013, a las 11:00 horas.

“Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I34-13	\$5,000.00	01/Noviembre/13	05/Noviembre/13 14:00 hrs	12/Noviembre /13 11:00 hrs.	22/Noviembre /13 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aplicador de dycal	Pieza	200
2	Bascula bebe electrónica	Pieza	157
3	Bascula mecánica con estadímetro	Equipo	361
4	Mango para espejo dental	Pieza	500
5	Unidad estomatológica con módulo integrado.	Equipo	90

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2013, a las 14:00 horas.
- El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 12 de noviembre de 2013, a las 11: 00 horas.
- Fecha de fallo: 22 de noviembre de 2013, a las 11:00 horas.

“Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N35-13	\$5,000.00	01/Noviembre/13	06/Noviembre/13 14:00 hrs	11/Noviembre /13 11:00 hrs.	14/Noviembre /13 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Alfiler para señalización en mapa cabeza de plástico, varios colores	Caja c/100 pzas	1,320
2	Bolígrafo punto mediano tinta negra	Caja con 12 piezas	608
3	Broches de 8 cms	Caja	1,580
4	Cartulina blanca bristol de 50 x 65 cms	Pliego	7,464
5	Cinta adhesiva 18m de ancho x 65 mts.	Rollo	1,562

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de noviembre de 2013, a las 14:00 horas.
- El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 11 de noviembre de 2013, a las 11: 00 horas.
- Fecha de fallo: 14 de noviembre de 2013, a las 11:00 horas.
- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0193508323 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 22 de octubre de 2013.
(FIRMA)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
Director de Administración y Finanzas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El licenciado Mario Velázquez Miranda, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 170 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y en observancia a lo dispuesto en los artículos 64 y 67, fracción VII de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, comunica el fallo de la Licitación Pública Nacional TEDF/LPN/003/2013, para la adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los componentes activos de la Red Lan; una póliza de extensión de garantías de servidores propiedad del Tribunal Electoral del Distrito Federal y la adquisición de licencias del software de virtualización VMWare, VSphere Enterprise y VMWare Vcenter Server, en los siguientes términos:

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/003/2012			
CONCEPTO	PARTIDA	MONTO ADJUDICADO SIN IVA	EMPRESA ADJUDICADA
Adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo por los componentes activos de la Red Lan.	3531	540,482.34	NEXTIRAONE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Póliza de extensión de garantías de servidores propiedad del Tribunal Electoral del Distrito Federal.	3531	439,283.04	
Adquisición de licencias del software de virtualización VMWare, VSphere Enterprise y VMWare Vcenter Server.	5971	55,505.56	
TOTAL ADJUDICADO		1,035,270.94	

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2013.

TRANSITORIO:

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)
LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

**Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Coyoacán,
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
Aviso de fallos**

Arq. Arturo Sedano Ramírez; Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 1o, 3o. apartado A fracción I, 23 primer párrafo, 24 inciso A; 25 apartado A fracción I, 26, 28,34, y 44 fracción I inciso A, del Reglamento interior de la administración Pública del Distrito Federal de acuerdo con las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 122 III, 122 BIS fracción IV inciso C), 123, 126 fracción XVI y 143 fracción XXIV y Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales de las Convocatorias Nos. 01/13, 02/13, 03/13, 04/13, 05/13, 06/13 y 07/13.

No. DE LICITACIÓN	OBRA	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
30001096-001-13	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL PÚBLICA EN 9 MERCADOS: CARMEN SERDÁN, EDUCACIÓN PETROLERA, LA BOLA, SAN FRANCISCO CULHUACÁN, SANTA ÚRSULA "PESCADITOS", COPILCO EL ALTO, PRADO COYOACÁN (ESPARTACO), SANTO DOMINGO "LAS ROSAS" Y "EL VERDE", DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$ 7,902,716.35	31-05-2013	27-09-2013
30001096-002-13	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DELEGACIONAL DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS EN LAS COLONIAS: EL CARMEN, RUIZ CORTÍNES, LA ZORRA Y EL CARACOL, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$8,730,003.66	31-05-2013	27-09-2013
30001096-003-13	D E S I E R T A				
30001096-004-13	TRABAJOS PARA EL MANTENIMIENTO DELEGACIONAL A VIALIDADES SECUNDARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	CONSTRUMEYCI, S.A. DE C.V	\$7,638,045.01	15-07-2013	12-10-2013
30001096-005-13	TRABAJOS PARA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	GRUPO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MORELOS, S.A. DE C.V	\$4,927,506.39	15-07-2013	12-10-2013

30001096-006-13	TRABAJOS PARA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	GRUPO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN MORELOS, S.A. DE C.V	\$6,296,458.53	15-07-2013	12-10-2013
30001096-007-13	TRABAJOS DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DELEGACIONAL A UNIDADES HABITACIONALES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONA	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS AMERICA, S.A. DE C.V	\$13,015,095.09	15-07-2013	20-11-2013
30001096-008-13	TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL DEPORTIVO "FRANCISCO J. MÚJICA"), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS AMERICA, S.A. DE C.V	\$12,654,122.93	12-07-2013	03-12-2013
30001096-009-13	D E S I E R T A				
30001096-010-13	D E S I E R T A				
30001096-011-13	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	ARQUITECTURA XTREMA 7, S.A. DE C.V.	\$4,846,512.55	23-09-13	31-12-13
30001096-012-13	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL COYOACÁN DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A. DE C.V.	\$4,482,188.35	23-09-13	31-12-13
30001096-013-13	TRABAJOS MANTENIMIENTO MAYOR Y REHABILITACIÓN DE LA ALAMEDA DEL SUR, EN EJE 1 ORIENTE, CANAL DE MIRAMONTES Y CALZ. DE LAS BOMBAS, COL. LOS GIRASOLES, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ADVANCE, S.A. DE C.V.	\$28,110,190.54	18-10-13	31-12-13

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán, sita en Calz. de Tlalpan No. 3370, Col. Viejo Ejido de Sta. Úrsula, C.P. 04650, Coyoacán, D.F.

México, D.F. a 28 de Octubre de 2013
Director General de Obras y Desarrollo Urbano
(Firma)
Arq. Arturo Sedano Ramírez

Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA No. 15

El Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-019-13 "SERVICIO DE MASTOGRAFIA", con la finalidad de conseguir el mejor precio y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-019-13 "SERVICIO DE MASTOGRAFIA"		CONVOCANTE \$ 1,500.00	1° de noviembre de 2013 16:00 hrs.	6 de noviembre de 2013 11:00 hrs.	11 de noviembre de 2013 11:00 hrs.	Del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2013
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C810800054	SERVICIO DE MASTOGRAFIA			1	CONTRATO ABIERTO

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5273-7515.
- 2.- La venta de Bases en "La Convocante", será los días: 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2013, de 9:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago en "La Convocante" es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la Licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- 9.- No podrán participar, los prestadores de servicio que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico miserrano@miguelhidalgo.gob.mx y ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx
- 14.- Los responsables de la Licitación: Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración, Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director de Recursos Materiales, L.A.E. Alfonso León de Garay Montoya, Subdirector de Adquisiciones y Mario Isaac Serrano Amer, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(firma)

México, Distrito Federal a 24 de octubre de 2013.
Director General de Administración
Lic. Alejandro Serrano Cortés

SECCIÓN DE AVISOS

**COMEFIC, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 23 DE MARZO DEL 2013**

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	3,310
TOTAL ACTIVO	3,310
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-46,690
TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,310
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,310

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 16 de julio del 2013
(Firma)
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

**DIMEGI, S.A. DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	50,000
TOTAL PASIVO	50,000
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 26 de agosto del 2013
(Firma)
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

SERVICIOS NARET, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de SERVICIOS NARET, S.A. DE C.V., lo siguiente:

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 2013, se acordó de forma unánime reducir el Capital Social de la Sociedad en la parte fija, para quedar en la cantidad de \$49,001.00 M.N (cuarenta y nueve mil un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para dar efecto a la reducción de Capital Social se realizó un reembolso de capital en favor de los accionistas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2013.

SERVICIOS NARET, S.A. DE C.V.

(Firma)

Jorge Arturo Vallejo Solís
Representante Legal

INTEGER SHOPPER MARKETING, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de INTEGER SHOPPER MARKETING, S.A. DE C.V., lo siguiente:

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 2013, se acordó de forma unánime reducir el Capital Social de la Sociedad en la parte fija, para quedar en la cantidad de \$49,001.00 M.N (cuarenta y nueve mil un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para dar efecto a la reducción de Capital Social se realizó un reembolso de capital en favor de los accionistas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2013.

INTEGER SHOPPER MARKETING, S.A. DE C.V.

(Firma)

Jorge Arturo Vallejo Solís
Representante Legal

CONTENT ON DEMAND/COD, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de CONTENT ON DEMAND/COD, S.A. DE C.V., lo siguiente:

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 2013, se acordó de forma unánime reducir el Capital Social de la Sociedad en la parte fija, para quedar en la cantidad de \$49,001.00 M.N (cuarenta y nueve mil un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para dar efecto a la reducción de Capital Social se realizó un reembolso de capital en favor de los accionistas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2013.

CONTENT ON DEMAND/COD, S.A. DE C.V.
(Firma)

Jorge Arturo Vallejo Solís
Representante Legal

MÁQUINA DISEÑO, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de MÁQUINA DISEÑO, S.A. DE C.V., lo siguiente:

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 2013, se acordó de forma unánime reducir el Capital Social de la Sociedad en la parte fija, para quedar en la cantidad de \$49,001.00 M.N (cuarenta y nueve mil un pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para dar efecto a la reducción de Capital Social se realizó un reembolso de capital en favor de los accionistas de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de 2013.

MÁQUINA DISEÑO, S.A. DE C.V.
(Firma)

Jorge Arturo Vallejo Solís
Representante Legal

COMERCIALIZADORA KEMAJ S A DE C V

BALANCE GENERAL

AL 23 DE JULIO 2013

CONTRIBUCIONES

A FAVOR \$185,425

CAPITAL FIJO \$100,00

RESULTADO DE
EJERCICIOS ANTERIORES \$85,425

ATENTAMENTE

(Firma)

SR. AURELIO ROBERTO AGUILAR BAUTISTA

LIQUIDADOR

PIC INGENIERIA S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	\$	0.00		
PASIVO			\$	0.00
CAPITAL			\$	0.00
TOTAL	\$	0.00	\$	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de PIC INGENIERIA S. A. DE C. V. con cifras al 30 de septiembre del 2013.

México D. F., a 24 de octubre del 2013.

 Sr. Francisco Pérez Angeles
Liquidador

AMAPAS LA VISTA CUATRO, S.A. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedad Mercantiles y del artículo séptimo de los estatutos sociales, por este medio se comunica a los accionistas de **AMAPAS LA VISTA CUATRO, S.A. DE C.V.**, que cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso para ejercitar su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social en su parte variable, decretado por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2013 (dos mil trece).

Para efectos de lo anterior a continuación se transcribe el Acuerdo No. 012, inciso A., tomado en la citada Asamblea:

“Se aprueba el aumento del capital social de **AMAPAS LA VISTA CUATRO, S.A. DE C.V.**, en su parte variable, en la cantidad de \$3'350,000.00 (Tres millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que estará representado por 3'350,000 (Tres millones trescientas cincuenta mil) acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N) cada una.”

El presente anuncio se da a conocer públicamente a los accionistas de **AMAPAS LA VISTA CUATRO, S.A. DE C.V.**, a efecto de que dentro del plazo establecido en el párrafo primero de esta notificación se presenten ante el Consejo de Administración de la Sociedad a ejercer su derecho de preferencia.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de octubre de 2013.

(FIRMA)

Sr. Antonio Gutiérrez Camarena
Presidente del Consejo de Administración

FUNDACIÓN REALIDAD, A.C.**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FUNDACIÓN REALIDAD, A.C.**

Por acuerdo del Consejo de Directivo y de conformidad con los estatutos sociales vigentes de la sociedad, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación que tendrá verificativo el 15 de noviembre en el domicilio ubicado en la calle de Río Elba No. 20, piso No. 14, a las 9 horas del día respectivamente. La Asamblea General que se convoca se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, y en su caso aprobación, de los estados financieros de la Asociación correspondientes a los ejercicios 2005 a 2011.
2. Discusión, y en su caso aprobación, de la reestructura del Consejo Directivo de la Asociación y remoción del Director General.
3. Discusión, y en su caso aprobación, del otorgamiento de poderes a directivos de la Asociación.
4. Aprobación, y en su caso, aprobación de la admisión de nuevos socios.
5. Aprobación, y en su caso, discusión del retiro voluntario de miembros de la Asociación.

Designación de delegados.

Atendiendo a lo anterior, se firma la presente por el Presidente del Consejo de Administración a los 19 días del mes de octubre del año 2013.

(FIRMA)

Josué González Monroy
Presidente del Consejo de Administración

LOS MORALES, S.A., COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES, EN LIQUIDACION
MOR-420727-SH9

RIO DUERO 29 1ER. PISO COL. CUAUHTEMOC C.P. 06500 MÉXICO, D.F.
 BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31/12/2012

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACTIVO CIRCULANTE		OTROS PASIVOS	
INVERSIONES EN VALORES	0.00	DEPOSITOS GTIA DE CTO Y LUZ	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00		
RENTAS POR COBRAR	0.00	TOTAL DE OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TERRENOS	0.00	REVALUACION DE ACTIVOS	0.00
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
DEPRECIACION DE EDIF Y CONST	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00
Parte del haber social para cada Accionista			
Enrique González Torres		0	
Elías Basila Manzur, representado por el Albacea de su Sucesión, Sr. Jaime Federico Porras Fernández		0	
Humberto Barquera Gómez		0	
Arturo Lozano Ciriza		0	
Eugenio Páramo Ortega		0	
TOTAL		\$0	

(FIRMA)

Gerardo Valenzuela Rodríguez
LIQUIDADOR

GRUPO Y DISTRIBUCIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN**AVISO****GRUPO Y DISTRIBUCIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
BALANCE AL 31 DE JULIO DE 2013**

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
FONDO FIJO	\$5,000.00	PROVEEDORES	\$0.00
BANCOS	\$12,920.83	ACREEDORES	\$12'401,091.27
		DIVERSOS	
CLIENTES	\$6'281,697.42	IVA POR PAGAR	\$0.00
IVA POR ACREDITAR	\$929,925.00	TOTAL PASIVOS	\$12'401,091.27
ACTIVO FIJO		CAPITAL SOCIAL	
TOTAL ACTIVO FIJO	\$0.00	SOCIAL	\$4'342,000.00
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$-8'927,629.83
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$-137,307.16
PAGOS ANTICIPADOS	\$448,611.03	TOTAL PASIVO + CAPITAL	\$7'678,154.28
TOTAL ACTIVOS	\$7'678,154.28		

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.

EL LIQUIDADOR

(FIRMA)

C. ÁNGEL ULISES BADILLO RODRÍGUEZ

PRESTA-T-EDUCANDO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 21 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	2013	PASIVO	2013
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO CAJA Y BANCO	1,118,586	PASIVO A CORTO PLAZO	25,278
BANCO	1,118,586	ACREEDORES DIVERSOS	23,940
		IMPUESTO POR PAGAR	1,817
PAGOS ANTICIPADOS	24,139		
IMPUESTOS A FAVOR	24,139	SUMA DEL PASIVO	25,758
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	1,142,725		
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
SUMA ACTIVO FIJO	0	CAPITAL FIJO	300,000
		CAPITAL VARIABLE	1,000,000
ACTIVO DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	(210,649)
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	27,615
TOTAL ACTIVO	1,142,725	SUMA DE CAPITAL CONTABLE	1,116,967
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,142,725

(Firma)

AGUSTIN MORALES VARGAS
COMISARIO

(Firma)

DANIEL ESQUIVEL GONZALEZ
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA URBRA, S.A.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de abril de 2013, se acordó la reducción al capital social fijo por reembolso a los accionistas por la cantidad de \$4'501,200.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para quedar finalmente el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F. a 30 de abril de 2013

(firma)

C.P. JOSE LUIS MENDEZ MARTINEZ
Delegado Especial

Biuro SA de CV Liquidación

Activo

Efectivo e Inversiones 57,344

Contribuciones a Favor 44

Total de Activo 57,784

Total de Pasivo 0

Total de Capital 57,784

Liquidador Lucia Liliana Centeno Ávila
(Firma)



MINAS PEÑOLES, S. A. DE C.V.

(CLAVE RFC: MPE-771025-EL8)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") de MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., celebrada el 21 de octubre de 2013; relativas a la ESCISIÓN PARCIAL de la sociedad; en virtud de las cuales, MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. subsistirá como "ESCINDENTE", y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirá una nueva sociedad con el carácter de "ESCINDIDA", bajo la denominación de DESARROLLOS MINEROS PEÑOLES, S.A. DE C.V. o aquella denominación que autorice la Secretaría de Economía; ESCINDIDA a la cual corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se tomaron como base los estados financieros de la ESCINDENTE, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo; y el Balance General Proforma preparado por el Consejo de Administración de la ESCINDENTE, con cifras al 18 de octubre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE, y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan específicamente a la ESCINDIDA. El patrimonio de esta última quedará integrado, entre otros activos, por las acciones propiedad de la ESCINDENTE, representativas del capital social de MINERA CAPELA, S.A. DE C.V.
3. La transmisión de todos los activos y capital a la sociedad ESCINDIDA, se realizará en el momento en que ésta se constituya, evento que se realizará el día hábil inmediato siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad ESCINDIDA será causahabiente a título universal de la porción del patrimonio que le corresponda, por lo que los activos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la ESCINDENTE se escindirá en la cantidad de 1,000'000,000.00 M.N., para quedar en la cantidad de \$4,709'750,000.00, y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 18 de octubre de 2013, aprobado por la Asamblea, y sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 19 de octubre de 2013, y el día en que surta sus efectos la ESCISIÓN. El día hábil inmediato siguiente a aquél en que surta sus efectos la escisión, se constituirá la ESCINDIDA conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA quedará constituida con un capital social pagado de \$1,000'000,000.00 M.N., y sus activos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 18 de octubre de 2013, aprobado por la Asamblea y sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 19 de octubre de 2013, y el día en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de la ESCINDIDA tendrán una proporción en el capital social, igual a aquella de que sean titulares en el capital social de la ESCINDENTE
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.
8. MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá por las obligaciones que incumpliera la ESCINDIDA, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 21 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA BISMARCK, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MBS891031UA2)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA BISMARCK, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 16 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA BISMARCK, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS BISMARCK, S.A. DE C.V. y ARRENDADORA MINERA LA ASCENSIÓN, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA BISMARCK, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo; los convenios y contratos; y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$321'000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS BISMARCK, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$10'000,000.00 M.N. y la ESCINDIDA, ARRENDADORA MINERA LA ASCENSIÓN, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$300'000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.

7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA BISMARCK, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 16 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MSA850204U51)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 16 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de EXPLORADORA DE SOMBRERETE, S.A. DE C.V. y ARRENDADORA MINERA SOMBRERETE, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo; y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$93'000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, EXPLORADORA DE SOMBRERETE, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$12'500,000.00 M.N. y la ESCINDIDA, ARRENDADORA MINERA SOMBRERETE, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$34'500,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.

7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. COMPAÑÍA MINERA SABINAS, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 16 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA MADERO, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MMA0710018H9)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA MADERO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 15 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA MADERO, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS MADERO, S.A. DE C.V. y ARRENDADORA MINERA MORELOS, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA MADERO, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo; los convenios y contratos; y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindiré para quedar en \$3,000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS MADERO, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$3,500,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, ARRENDADORA MINERA MORELOS, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$8,500,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA MADERO, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 15 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA MAPLE, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MMA071001SF5)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA MAPLE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 15 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA MAPLE, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS MAPLE, S.A. DE C.V. y EQUIPOS INDUSTRIALES NAICA, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA MAPLE, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo; los convenios y contratos; y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindiré para quedar en \$4,000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS MAPLE, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$1,000,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, EQUIPOS INDUSTRIALES NAICA, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$2,000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA MAPLE, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 15 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MPA8503161D1)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 16 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS PARREÑA, S.A. DE C.V. y ARRENDADORA MILPILLAS, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo; los convenios y contratos; y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$1,192,250,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS PARREÑA, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$1,085,000,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, ARRENDADORA MILPILLAS, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$947,000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.

7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 16 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MTI920514587)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 15 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V., subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirá una nueva sociedad con el carácter de ESCINDIDA, bajo la denominación de ARRENDADORA MINERA ZACAZONAPAN, S.A. DE C.V.; ESCINDIDA a la cual corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a la ESCINDIDA. El patrimonio de esta última quedará integrado, entre otros, por el activo fijo y los pasivos o cuentas por pagar que le serán transmitidos en su carácter de escindida, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de la sociedad ESCINDIDA, se realizará en el momento en que se constituya, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad ESCINDIDA será causahabiente a título universal de la porción del patrimonio que le corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$10,285,900.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. La ESCINDIDA se constituirá, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA ARRENDADORA MINERA ZACAZONAPAN, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$8,000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 2013, y sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de la ESCINDIDA serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA TIZAPA, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumpliera la ESCINDIDA, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 15 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Administración y
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MFR971117KU1)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 14 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS EL AGUILA, S.A. DE C.V. y EQUIPOS MINEROS LA HACIENDA, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$51'350,500.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS EL AGUILA, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, EQUIPOS MINEROS LA HACIENDA, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.

7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 14 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. CARLOS AUGUSTO ORTIZ MENA LÓPEZ NEGRETE
Secretario del Consejo de Administración
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MSA071001C17)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 14 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de METALÚRGICA REYNA, S.A. DE C.V. y PROVEEDORA DE EQUIPO JEREZ, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$2,626'000,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, METALÚRGICA REYNA, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, PROVEEDORA DE EQUIPO JEREZ, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 14 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. CARLOS AUGUSTO ORTIZ MENA LÓPEZ NEGRETE
Secretario del Consejo de Administración
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V.
(CLAVE RFC: MMC9001026RO)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 14 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS CANELAS, S.A. DE C.V. y EQUIPOS MINEROS NAZAS, S.A. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$261'800,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS CANELAS, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, EQUIPOS MINEROS NAZAS, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los accionistas de las ESCINDIDAS serán titulares de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 14 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V.
(CLAVE RFC: MPE900801AG9)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada el 14 de octubre de 2013; esta última relativa a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirán dos nuevas sociedades con el carácter de ESCINDIDAS, bajo las denominaciones de DESARROLLOS MINEROS FREMONT, S. DE R.L. DE C.V. y PROVEEDORA DE EQUIPO FREMONT, S. DE R.L. DE C.V.; ESCINDIDAS a las cuales corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, con cifras al 30 de septiembre de 2013.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a las ESCINDIDAS. El patrimonio de estas últimas quedará integrado, entre otros, por el activo fijo y los pasivos o cuentas por pagar que les serán transmitidos en su carácter de escindidas, según corresponda, descritos en las relaciones que obran anexas al Acta de la Asamblea a que se refiere el punto 9 de este Aviso.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de las sociedades ESCINDIDAS, se realizará en el momento en que se constituyan, evento que se realizará el primer día del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las sociedades ESCINDIDAS serán causahabientes a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de la Sociedad se escindirá para quedar en \$163'942,500.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 14 de octubre de 2013, Balance que quedará sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN. Las ESCINDIDAS se constituirán, conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA, DESARROLLOS MINEROS FREMONT, S. DE R.L. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y la ESCINDIDA, PROVEEDORA DE EQUIPO FREMONT, S. DE R.L. DE C.V., quedará constituida con un capital social pagado de \$500,000.00 M.N., y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en los Balances Generales Proforma con cifras al 30 de septiembre de 2013, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 14 de octubre de 2013, y sujetos a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el último día natural del mes en que surta sus efectos la ESCISIÓN.
6. Los socios de las ESCINDIDAS serán titulares de las partes sociales que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.

7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.
8. MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente por las obligaciones que incumplieren las ESCINDIDAS, en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores de la ESCINDENTE, el texto íntegro del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 14 de octubre de 2013, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

(Firma)

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ MOLLEDA
Secretario del Consejo de Gerentes
Y Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Socios

E D I C T O S

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

EDICTO

C. NORMA CONSTANZA GRANADA PRADA.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 311/12, relativo al juicio Controversia del Derecho Familiar promovido por CARLOS EDUARDO PALENCIA GARRIDO en contra de NORMA CONSTANZA GRANADA PRADA, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a NORMA CONSTANZA GRANADA PRADA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo por si, por gestor o por apoderado que los represente, el juicio se seguirá en rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, y se continuará el juicio en su rebeldía: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A).- La disminución de la pensión Alimenticia que el suscrito se obligó a otorgar a favor de la señora Norma Constanza Granada Prada e Isabella Palencia Granada, al contar el suscrito con un nuevo acreedor alimentario. B).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento genere. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, del Estado de México, en el de mayor circulación de dicha ciudad de esta localidad y en el boletín judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de esta identidad. Dado en Huixquilucan, México a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. DOY FE.

Tercer Secretario de acuerdos
(Firma)
Lic. Ruben Mosqueda Serralde.

(Al margen inferior un selo legible)

(Al margen izquierdo dice: Juzgado: 61° Civil.- Secretaría: “B”.- Exp. No.: 1372/2011)

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

EDICTO

IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal.

Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **UMBRALCAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V., JOSÉ LUIS SUÁREZ MORA Y VÍCTOR MANUEL GIORGANA FRUTOS** La C. Juez Sexagésima Primero de lo Civil, dictó unos autos que en su parte conducente dicen.- - - - -

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece.- - - - -

Agréguese a su expediente **1372/11**, el escrito del apoderado de la parte actora, visto lo solicitado y atenta a las constancias de autos; como lo solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a la demandada **IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V.**, en términos del auto de tres de noviembre del año dos mil once, lo que deberá publicarse por TRES veces consecutivas en la **Gaceta de Gobierno**, así como en el periódico EL UNIVERAL; haciéndoseles saber a dicha demandada que se le concede un término de QUINCE DIAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.- - - - -

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésima Primero de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- - - - -

“...México, Distrito Federal, a tres de noviembre del año dos mil once.- - - - -

Agréguese a los autos del expediente número 1372/2011, el escrito de cuenta” “se tiene por presentado a **UMBRALCAPITAL S.A.P.I. DE C.V.** por conducto de su apoderado” “demandando en la Vía **EJECUTIVO MERCANTIL** de **IMPULSORA CLASSE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, JOSE LUIS SUAREZ MOYA Y VICTOR MANUEL GIORGANA FRUTOS**, el pago de la cantidad de **\$9'039,496.73 (NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal y demás accesorios legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151, 170 al 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, respecto de las prestaciones reclamadas...”

México, D. F., a 05 de Julio de 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO

Para su publicación por tres veces consecutivas

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero si con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)